

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019****ASISTENTES****PRESIDENTE ACCTAL.**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SUSANA MOZO ALEGRE
D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.
D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.
D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veinte de febrero de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y los Consejeros/as de Gobierno D^a LAURA PONTES ROMERO y D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D^a MARIA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA; el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE
FEBRERO DE 2019 (9/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinte de febrero de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/67.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019.-

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

2/68.- ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE VÍA PÚBLICA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, PARA EL SERVICIO DE LA FINCA SITA EN CALLE FUENLABRADA Nº 16. (EXPTE. 042/18-P).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

3/69.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019. (EXPTE. 325/2018_ASEsa).-

CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/70.- ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, PARA DISTINTAS CONCEJALÍAS. (EXPTE. 2018237_ASE).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

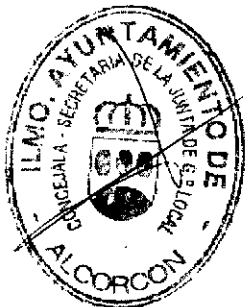
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

5/71.- APROBACIÓN DEL GASTO PARA AYUDAS A ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR, AÑO 2019.-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA

6/72.- RECURSO DE APELACIÓN DE SENTENCIA – JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID – Nº 327/2018 – P.A. 129/2018B.-



CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

7/73.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS. (EXPTE. 2018423 NSE).-

8/74.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 9 DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2/2019 NSE).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

9/75.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – INVERGESTIÓN MADRID S.L.U. Y OTRAS SOCIEDADES – TRES NAVES INDUSTRIALES EN PARCELAS N-62.8A, N-62.8B Y N-62.8C EN CALLE LOECHES S/N, AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO. (EXPTE 066-A/18).-

10/76.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – CONECTING FLUID S.L. – DOS NAVES INDUSTRIALES EN PARCELAS N-52.1 Y N-52.2, AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO. (EXPTE. 023-O/18).-

11/77.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID – EDIFICIOS DE COMEDOR Y GIMNASIO DEL C.E.I.P. AGUSTÍN DE ARGÜELLES, EN CALLE SAUCES 53. (EXPTE. 016-O/18).-

12/78.- APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS (DEL 2 AL 17), DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS. (EXPTE. 20/2019 – 343/2015).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

13/79.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020. (EXPTE. 2019001 ASEsa).-

14/80.- CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES, CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES. (EXPTE. 56/2019).-

15/81.- CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMÁTICA, CON MOTIVO INCIDENCIAS EN LAS APLICACIONES DE ACCEDE Y PORTAL CIUDADANO EN ENERO DE 2019. (EXPTE. 81/2019).-



16/82.- CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN "NADEAL 2018". (EXPTE. 48/2019).-

17/83.- AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE ESTADÍSTICA, POR ACUMULACIÓN DE TAREAS PARA EL 2019. (EXPTE. 57/2019).-

18/84.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019. (EXPTE. 71/2019).-

19//85.- AMPLIACIÓN DE JORNADA Y DISPONIBILIDAD BOMBEROS. ABONO DE CANTIDADES PENDIENTES DE DICIEMBRE 2018. (EXPTE. 1/2019).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

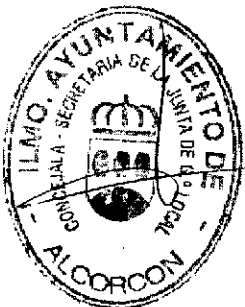
I. PARTE RESOLUTIVA

1/67.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 29 de enero de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO



2/68.- ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE VÍA PÚBLICA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, PARA EL SERVICIO DE LA FINCA SITA EN CALLE FUENLABRADA Nº 16. (EXPTE. 042/18-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 12 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE FUENLABRADA, Nº 16 DE ALCORCÓN.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de febrero de 2019, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento correspondiente al expediente nº 042/18 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la proposición presentada, **ADJUDICAR** la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE FUENLABRADA, Nº 16 DE ALCORCÓN, a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE FUENLABRADA, Nº 16 (NIF H79705273) por un canon anual por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (356,55 €/anuales) y un plazo de 75 años, y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la concesión.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como continuar con la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 12 de febrero de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

^LDS/jmt-Expte.042/18

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA



PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE FUENLABRADA, Nº 16 DE ALCORCÓN.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 9 de octubre de 2018, punto 3/443, se aprobó el expediente de patrimonio nº 042/18 relativo a la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE FUENLABRADA, Nº 16 DE ALCORCÓN junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio a regir en la adjudicación de la concesión mediante adjudicación directa.

Aprobado el expediente de patrimonio y establecido el procedimiento de adjudicación directa se procedió a publicar en el BOCM, de conformidad con lo preceptuado por el art. 87 del RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el oportuno proyecto de concesión disponiendo un plazo de 30 días naturales para la presentación de proposiciones, así como alegaciones o sugerencias por los interesados mediante anuncio publicado en el BOCM de fecha 2 de enero de 2019, número 1.

Tras finalizar el plazo de información pública se procedió a la apertura de la documentación presentada por la Comunidad de Propietarios de la C/ Fuenlabrada, 16. Analizada la documentación y valorada la oferta presentada por el técnico municipal se concede un plazo de diez días hábiles para presentar resguardo acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe de 213,94 €.

Con fecha 8 de febrero de 2019 se aporta por la Comunidad de Propietarios de la C/ Fuenlabrada, 16 carta de pago de constitución de la garantía.

Por todo lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato de concesión de dominio público de una porción de dominio público de la vía pública con destino a la instalación de un ascensor para el servicio de la finca de la calle Fuenlabrada, nº 16 de Alcorcón, a favor de la comunidad de propietarios de la calle Fuenlabrada, nº 16, por un canon anual por importe de 356,55 € y un plazo de 75 años.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento correspondiente al expediente nº 042/18 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la proposición presentada, **ADJUDICAR** la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE



FUENLABRADA, Nº 16 DE ALCORCÓN, a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE FUENLABRADA, Nº 16 (NIF H79705273) por un canon anual por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (356,55 €/anuales) y un plazo de 75 años, y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la concesión.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como continuar con la tramitación legalmente preceptiva.

Alcorcón, a 11 de febrero de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 12 de febrero de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENCIÓN

A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO:

Adjunto se devuelve el expediente correspondiente a la Concesión de dominio público de una porción de la vía pública con destino a la instalación de un ascensor para el servicio de la finca de la calle Fuenlabrada, nº 16 , dado que del mismo no se deriva ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, sino la percepción de un canon, y en consecuencia el mismo no está sometido a fiscalización previa conforme a lo establecido en el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 44.4 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón 12 de febrero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"Celebrado el procedimiento correspondiente al expediente nº 042/18 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la proposición presentada:"

PRIMERO.- ADJUDICAR la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE FUENLABRADA, Nº 16 DE ALCORCÓN, a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE FUENLABRADA, Nº 16 (NIF H79705273) por un canon anual por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (356,55 €/anuales) y un plazo de 75 años, y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la concesión.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como continuar con la **TRAMITACIÓN** legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

3/69.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019. (EXPTE. 325/2018_ASEsa).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sr. Galindo Casado, de fecha 28 de enero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2019. Expte. 325/2018_ASEsa

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 325/2018_ASEsa y a la vista de los diferentes documentos e informes que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del **SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2019**, en virtud del informe emitido en fecha 4 de enero de 2019 por la unidad proponente, a favor de la empresa **SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.**, con CIF B-8366775, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y lo indicado en su oferta, aplicando una baja lineal del 10% sobre todos los precios unitarios de las prestaciones objeto de contrato que se indican en los pliegos y por un presupuesto máximo de 1.980,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato ira desde la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de prórroga por un año más.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."



Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 28 de enero de 2019.
EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES,
Antonio Luis Galindo Casado.”

• **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 18 de enero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“MAF/mcg – Expte 2018325 ASEsa

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2019.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018325 ASEsa.

CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2018, previo informe de fiscalización emitido en fecha 3 de diciembre de 2018 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2018325 relativo a la contratación del SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2019, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y que dispone de un presupuesto máximo de MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (1.980,00 euros), IVA incluido.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El día 14 de diciembre de 2018 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la presentación de ofertas.

Finalizado el plazo anterior se han recibido una única oferta, la remitida electrónicamente por la empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. Dicha oferta fue enviada a la Concejalía de Medio Ambiente a fin de que se emitiera el correspondiente informe de valoración de los criterios de adjudicación y se realizara la oportuna propuesta de adjudicación.

El 4 de enero de 2019 se emite informe por el Técnico de Medio Ambiente valorando la oferta presentada en función de los criterios de adjudicación, proponiéndose como adjudicataria del contrato por una baja lineal del 10% sobre todos los precios unitarios de las prestaciones objeto de contrato que se indican en



los pliegos, de acuerdo con lo indicado en su oferta de fecha 27 de diciembre de 2018, al considerar que cumple adecuadamente todos los requerimientos establecidos en los pliegos. El presupuesto máximo del contrato asciende a 1.980,00 €, IVA incluido.

II.- El 10 de enero de 2019, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f) de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L., ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 159 de la LCSP, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del *SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2019*, en virtud del informe emitido en fecha 4 de enero de 2019 por la unidad proponente, a favor de la empresa *SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.*, con CIF B-8366775, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y lo indicado en su oferta, aplicando una baja lineal del 10% sobre todos los precios unitarios de las prestaciones objeto de contrato que se indican en los pliegos y por un presupuesto máximo de 1.980,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato ira desde la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de prórroga por un año más.

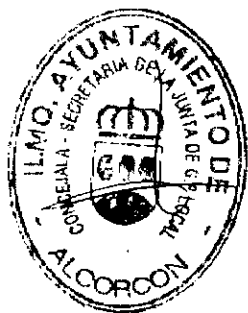
TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 18 de enero de 2019

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, de fecha 4 de enero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL PARA LOS AÑOS 2019-2020.



Tras la aprobación del expediente de contratación nº 325/2018 relativo a la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, a adjudicar por el procedimiento abierto simplificado abreviado, se publicó en el perfil del contratante los correspondientes pliegos, habiéndose recibido una única oferta presentada por la empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U., que incluye una baja del 10% en los precios unitarios contenidos en los pliegos.

Se considera que la propuesta presentada por la empresa cumple adecuadamente todos los requerimientos establecidos en los pliegos técnicos, por lo que se propone la adjudicación a la empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. por un periodo de dos años (2019 y 2020) con posibilidad de prórroga por un año más (2021), con un importe anual de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (891,00 €) IVA incluido, ya aplicado el 10% de baja, que se calcula del siguiente modo:

- ✓ Importe anual IVA excluido: 810,00 €
- ✓ IVA (10%): 81,00 €
- ✓ Total anual IVA incluido: 891,00 €.

El contratista aplicará los precios unitarios con la baja del 10% de acuerdo con su oferta de fecha 27.12.2018, incluidos a continuación, a los que se añadirá el IVA.

Residuos generados en el taller	Precios unitarios con baja del 10% (€/KG)
Aceite lubricante e hidráulico usado	0
Disolventes no halogenados	0,54
Envases de plástico contaminados	0,36
Envases de metal contaminados	0,36
Papel y trapos contaminados	0,81
Filtros de aceite	0,54
Líquido de frenos	0,72
Anticongelante	0,72
Baterías usadas	0
Sepiolita contaminada	0,9
Suministro sepiolita	0,81
Alquiler anual máquina limpieza	270

En Alcorcón, a 04/01/2019

EL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE, Eduardo Pérez de Arenaza Torroja.

Vº Bº EL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, Antonio Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 15 de febrero de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
114/2019"**



CONTRATO DE SERVICIO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. (Expte. 325/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
ÁREA DE GASTO	1-MEDIO AMBIENTE
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN	
PRESUPUESTARIA:	32-172.00-227.10
IMPORTE:	1.980,00 EUROS
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

26/09/2018: Retención de crédito nº 220189000343.

03/12/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a M. Isabel Apéllaniz Ruiz de Galarreta, Interventora General

12/12/2018: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación en Junta de Gobierno Local.

04/01/2019: Informe de valoración de la oferta presentada, suscrito por D. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja, Técnico de Medio Ambiente.

04/01/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

03/09/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

18/01/2019: Informe relativo a la adjudicación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

28/01/2019: Propuesta de adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Luis Antonio Galindo Casado, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

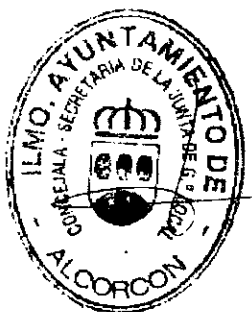
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

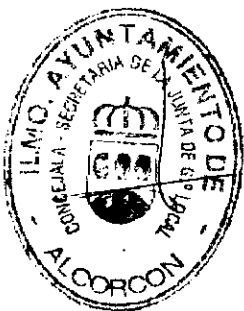
A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1)	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.B.1) DA3a 8 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores	X		



	que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP.	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2	X		
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alorcón, a 15 de febrero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2019, en virtud del informe emitido en fecha 4 de enero de 2019 por la unidad proponente, a favor de la empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L., con CIF B-8366775, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y lo indicado en su oferta, aplicando una baja lineal del 10% sobre todos los precios unitarios de las prestaciones objeto de contrato que se indican en los pliegos y por un presupuesto máximo de 1.980,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato ira desde la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de prórroga por un año más.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

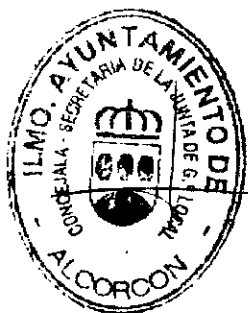
4/70.- ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, PARA DISTINTAS CONCEJALÍAS. (EXPTE. 2018237_ASE).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 15 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. 237/2018 ASE).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto y, a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- ACEPTAR la oferta presentada por RJ AUTOCARES, S.L. para el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta la justificación de la oferta



presentada por dicha empresa y a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 19 de diciembre de 2018 y del informe técnico de la Concejalía de Deportes que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida adecuadamente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa RJ AUTOCARES, S.L., con CIF B-80615495, por un presupuesto máximo de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (224.191,40 euros), incluido el 10% de IVA, aplicando una baja lineal del 21,11% a los siguientes precios unitarios:

	TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1.1	Servicios desde Alcorcón a municipios de la Comunidad de Madrid para equipos/grupos de participantes en actividades promovidas por las distintas Concejalías, en autocares normales y adaptados de 55-60 plazas, de una duración media de 5 horas	140,00 €	154,00 €
1.2	Servicios dentro del municipio de Alcorcón para equipos/grupos de participantes en actividades promovidas por las distintas Concejalías, en autocares normales y adaptados de 55-60 plazas, de una duración media de 3 horas	105,00 €	115,50 €
1.3	Servicios desde Alcorcón a municipios de la Comunidad de Madrid para grupos de participantes en actividades promovidas por las distintas Concejalías en autocares normales y adaptados de 55-60 plazas, con un mínimo de facturación de 330 km., un día con una duración media de 8 horas. Se deberá incluir en el precio por km los peajes	1,13 €/km	1,24 €/km
1.4	Servicios desde Alcorcón a municipios fuera de la Comunidad de Madrid para equipos/grupos de participantes en actividades promovidas por las distintas Concejalías, en autocares normales y adaptados de 55-60 plazas, con un mínimo de facturación de 300 km de media diarios y uno o más días de duración. Se deberá incluir en el precio por km los peajes. Se computarán los kms efectivos realizados desde el primer día (salida) hasta su regreso. Si el total de kms realizados dividido entre el nº de días del servicio es superior a 300 km se añadirá a la facturación el exceso de kms. realizados	1,20 €/km	1,32 €/km
1.5	Servicios desde Alcorcón a municipios fuera de España para equipos/grupos de participantes en actividades promovidas por las distintas Concejalías, en autocares normales y adaptados de 55-60 plazas, con un mínimo de facturación de 300 km de media diarios y uno o más días de duración. Se deberá incluir en el precio por km los peajes. Se computarán los kms efectivos realizados desde el primer día (salida) hasta su regreso. Si el total de kms realizados dividido entre el nº de días del servicio es superior a 300 km se añadirá a la facturación el exceso de kms. realizados. Los gastos como: entrada a ciudades, permisos especiales, ferrys, etc. se facturarán aparte, previa justificación	1,22 €/km	1,34 €/km
1.6	Dietas de conductor siempre que se produzca un servicio que le sea aplicable el pago de dieta a conductor según el convenio aplicable, correspondiente a servicios de los apartados 1.4 y 1.5	120,00 €	132,00 €
1.7	Suplementos de segundo conductor siempre que se produzca un servicio que le sea aplicable el pago de dieta a conductor según el convenio aplicable, correspondiente a los servicios de los apartados 1.4 y 1.5	150,00 €	165,00 €

A los servicios que se realicen en autocar de más de 60 plazas se les aplicará un incremento del 40% en el precio a facturar.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato desde la firma del



correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2019, con posibilidad de una prórroga para el ejercicio 2020.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

Es cuanto tenemos que proponer en Alcorcón, a 15 de febrero de 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, Fdo.- Ignacio Costa González."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 14 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map – Expte. 2018237_ASE

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Expte. 237/2018_ASE)

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018237_ASE.

CONSIDERACIONES

I.- La Mesa de Contratación acordó, en su sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, proponer al órgano de contratación la aceptación de la propuesta de RJ AUTOCARES, S.L., la cual fue considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP, a la vista de la justificación efectuada por ésta y del informe técnico emitido al respecto por la Concejalía de Deportes.

En virtud de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, procede elevar al órgano de contratación el acuerdo de la Mesa por la que se propone la aceptación de la oferta presentada por la empresa RJ AUTOCARES, S.L., a fin de que, en su caso, se acuerde dicha aceptación.

II.- Por Decreto del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 3 de enero de 2019, se adoptó el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 19 de diciembre de 2018 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del Servicio de transporte para actividades deportivas, educativas y socio culturales de ocio y tiempo libre de distintas concejalías del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B80615495 RJ AUTOCARES, S.L.



Precio: baja lineal del 21.11 % sobre los precios unitarios de licitación. Puntuación: 100. Motivo: Aplicación de la fórmula establecida en el PCAP para la valoración del criterio precio (mayor baja lineal ofertada sobre los precios unitarios de licitación: 21,11 %):

*Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 100.
Total puntuación: 100.*

Orden: 2 CIF: B98816150 TRANSVIA TOLEDO, 2017 S.L.

Precio: baja lineal del 2 % sobre los precios unitarios de licitación. Puntuación: 9.47. Motivo: Aplicación de la fórmula establecida en el PCAP para la valoración del criterio precio (baja lineal ofertada sobre los precios unitarios de licitación del 2 %):

*Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 9.47.
Total puntuación: 9.47.*

Orden: 2 CIF: B28577971 TRANSPORTES CHAPIN S.L.

Precio: baja lineal del 2 % sobre los precios unitarios de licitación. Puntuación: 9.47. Motivo: Aplicación de la fórmula establecida en el PCAP para la valoración del criterio precio (baja lineal ofertada sobre los precios unitarios de licitación del 2 %):

*Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 9.47.
Total puntuación: 9.47.*

SEGUNDO.- Requerir a la empresa clasificada en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."

III.- Notificada a la empresa RJ AUTOCARES, S.L., con CIF: B-80615495, la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos, por la mencionada empresa se ha procedido a entregar toda la documentación, solicitando mediante escrito de D. Fernando Jiménez Dorado, administrador de la mercantil, que el importe de la garantía definitiva que asciende a DIEZ MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.190,52 euros) les sea retenido del precio del contrato.

IV.- Procede por tanto, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, acordar la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria.

Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de



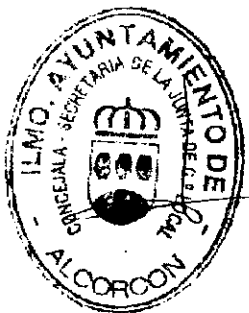
Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- ACEPTAR la oferta presentada por RJ AUTOCARES, S.L. para el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta la justificación de la oferta presentada por dicha empresa y a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 19 de diciembre de 2018 y del informe técnico de la Concejalía de Deportes que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida adecuadamente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de Servicio de transporte para actividades deportivas, educativas y socio culturales de ocio y tiempo libre de distintas concejalías del Ayuntamiento de Alcorcón a la empresa RJ AUTOCARES, S.L., con CIF: B-80615495, por un presupuesto máximo de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (224.191,40 euros), incluido el 10% de IVA, aplicando una baja lineal del 21,11% a los siguientes precios unitarios:

	TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1.1	Servicios desde Alcorcón a municipios de la Comunidad de Madrid para equipos/grupos de participantes en actividades promovidas por las distintas Concejalías, en autocares normales y adaptados de 55-60 plazas, de una duración media de 5 horas	140,00 €	154,00 €
1.2	Servicios dentro del municipio de Alcorcón para equipos/grupos de participantes en actividades promovidas por las distintas Concejalías, en autocares normales y adaptados de 55-60 plazas, de una duración media de 3 horas	105,00 €	115,50 €
1.3	Servicios desde Alcorcón a municipios de la Comunidad de Madrid para grupos de participantes en actividades promovidas por las distintas Concejalías en autocares normales y adaptados de 55-60 plazas, con un mínimo de facturación de 330 km., un día con una duración media de 8 horas. Se deberá incluir en el precio por km los peajes	1,13 €/km	1,24 €/km
1.4	Servicios desde Alcorcón a municipios fuera de la Comunidad de Madrid para equipos/grupos de participantes en actividades promovidas por las distintas Concejalías, en autocares normales y adaptados de 55-60 plazas, con un mínimo de facturación de 300 km de media diarios y uno o más días de duración. Se deberá incluir en el precio por km los peajes. Se computarán los kms efectivos realizados desde el primer día (salida) hasta su regreso. Si el total de kms realizados dividido entre el nº de días del servicio es superior a 300 km se añadirá a la facturación el exceso de kms. realizados	1,20 €/km	1,32 €/km
1.5	Servicios desde Alcorcón a municipios fuera de España para equipos/grupos de participantes en actividades promovidas por las distintas Concejalías, en autocares normales y adaptados de 55-60 plazas, con un mínimo de facturación de 300 km de media diarios y uno o más días de duración. Se deberá incluir en el precio por km los peajes. Se computarán los kms efectivos realizados desde el primer día (salida) hasta su regreso. Si el total de kms realizados dividido entre el nº de días del servicio es superior a 300 km se añadirá a la facturación el exceso de kms. realizados. Los gastos como: entrada a ciudades, permisos especiales, ferrys, etc. se	1,22 €/km	1,34 €/km



	facturarán aparte, previa justificación		
1.6	Dietas de conductor siempre que se produzca un servicio que le sea aplicable el pago de dieta a conductor según el convenio aplicable, correspondiente a servicios de los apartados 1.4 y 1.5	120,00 €	132,00 €
1.7	Suplementos de segundo conductor siempre que se produzca un servicio que le sea aplicable el pago de dieta a conductor según el convenio aplicable, correspondiente a los servicios de los apartados 1.4 y 1.5	150,00 €	165,00 €

A los servicios que se realicen en autocar de más de 60 plazas se les aplicará un incremento del 40% en el precio a facturar.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2019, con posibilidad de una prórroga para el ejercicio 2020.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

Alorcón, a 14 de febrero de 2019

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 14 de febrero de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
105/2019**

CONTRATO DE SERVICIO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO-CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 237/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

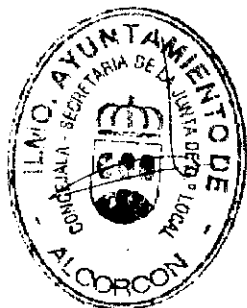
SERVICIO

SUB TIPO

PDMTO. ABIERTO

ÁREA DE GASTO

1, 2, 3 – DEPORTES, SEGURIDAD,
EDUCACIÓN, INFANCIA, SERVICIOS
SOCIALES, JUVENTUD, SALUD Y



ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	MERCADOS Y MAYORES
FASE DE GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN	12-341.00-223.00 / 23-311.00-223.00
PRESUPUESTARIA:	02-132.00-223.00 / 24-231.00-223.00 20-231.21-223.00 / 22-231.22-223.00 12-231.20-223.00 / 21-320.00-223.00
IMPORTE:	224.191,40 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

22/10/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

30/10/2018: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación en Junta de Gobierno Local.

03/01/2019: Informe relativo a la clasificación de las ofertas y Propuesta de Adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

03/01/2019: Decreto de clasificación de las ofertas y aceptación de la Propuesta de la Mesa de Contratación de Adjudicación del contrato, suscrito por D. Luis Escudero Estévez, Concejal Delegado de Deportes.

19/09/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

12/09/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

02/2019: Presentación de garantía definitiva.

12/02/2019: Informe relativo a la adjudicación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

12/2/2019: Borrador de la proposición de adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local.

27/09/2018: Retención de crédito nº 220189000433, 220189000422, 220189000429, 220189000417, 220189000432, 220189000430, 220189000431 y 220189000434.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el



Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BASICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1)	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.B.1) DA3a 8 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el	X		



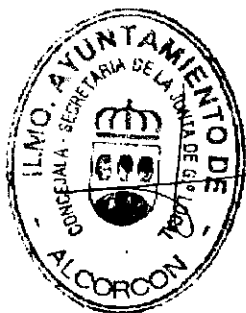
11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP.	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 14 de febrero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ACEPTAR la oferta presentada por RJ AUTOCARES, S.L. para el contrato de **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta la justificación de la oferta presentada por dicha empresa y a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 19 de diciembre de 2018 y del informe técnico de la Concejalía de Deportes que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida adecuadamente.



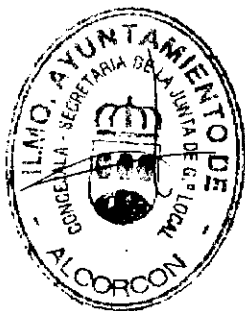
SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa RJ AUTOCARES, S.L., con CIF B-80615495, por un presupuesto máximo de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (224.191,40 euros), incluido el 10% de IVA, aplicando una baja lineal del 21,11% a los siguientes precios unitarios:

	TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1.1	Servicios desde Alcorcón a municipios de la Comunidad de Madrid para equipos/grupos de participantes en actividades promovidas por las distintas Concejalías, en autocares normales y adaptados de 55-60 plazas, de una duración media de 5 horas	140,00 €	154,00 €
1.2	Servicios dentro del municipio de Alcorcón para equipos/grupos de participantes en actividades promovidas por las distintas Concejalías, en autocares normales y adaptados de 55-60 plazas, de una duración media de 3 horas	105,00 €	115,50 €
1.3	Servicios desde Alcorcón a municipios de la Comunidad de Madrid para grupos de participantes en actividades promovidas por las distintas Concejalías en autocares normales y adaptados de 55-60 plazas, con un mínimo de facturación de 330 km., un día con una duración media de 8 horas. Se deberá incluir en el precio por km los peajes	1,13 €/km	1,24 €/km
1.4	Servicios desde Alcorcón a municipios fuera de la Comunidad de Madrid para equipos/grupos de participantes en actividades promovidas por las distintas Concejalías, en autocares normales y adaptados de 55-60 plazas, con un mínimo de facturación de 300 km de media diarios y uno o más días de duración. Se deberá incluir en el precio por km los peajes. Se computarán los kms efectivos realizados desde el primer día (salida) hasta su regreso. Si el total de kms realizados dividido entre el nº de días del servicio es superior a 300 km se añadirá a la facturación el exceso de kms. realizados	1,20 €/km	1,32 €/km
1.5	Servicios desde Alcorcón a municipios fuera de España para equipos/grupos de participantes en actividades promovidas por las distintas Concejalías, en autocares normales y adaptados de 55-60 plazas, con un mínimo de facturación de 300 km de media diarios y uno o más días de duración. Se deberá incluir en el precio por km los peajes. Se computarán los kms efectivos realizados desde el primer día (salida) hasta su regreso. Si el total de kms realizados dividido entre el nº de días del servicio es superior a 300 km se añadirá a la facturación el exceso de kms. realizados. Los gastos como: entrada a ciudades, permisos especiales, ferrys, etc. se facturarán aparte, previa justificación	1,22 €/km	1,34 €/km
1.6	Dietas de conductor siempre que se produzca un servicio que le sea aplicable el pago de dieta a conductor según el convenio aplicable, correspondiente a servicios de los apartados 1.4 y 1.5	120,00 €	132,00 €
1.7	Suplementos de segundo conductor siempre que se produzca un servicio que le sea aplicable el pago de dieta a conductor según el convenio aplicable, correspondiente a los servicios de los apartados 1.4 y 1.5	150,00 €	165,00 €

A los servicios que se realicen en autocar de más de 60 plazas se les aplicará un incremento del 40% en el precio a facturar.

TERCERO.- El PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2019, con posibilidad de una prórroga para el ejercicio 2020.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así



como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN
E INMIGRACIÓN

5/71.- APROBACIÓN DEL GASTO PARA AYUDAS A ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR, AÑO 2019.-

• **VISTO** el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo, para proceder a un mayor estudio.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA

6/72.- RECURSO DE APELACIÓN DE SENTENCIA – JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID – Nº 327/2018 – P.A. 129/2018B.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Tercera Teniente de Alcalde, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 15 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPUESTA QUE ELEVA LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APELACIÓN DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID Nº 327/2018, DE 13 DE DICIEMBRE, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 129/2018 B.

Vista la Sentencia Nº 327/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Madrid, recaída en el procedimiento abreviado 129/2018 B.

Visto el Auto de fecha 7 de febrero de 2019 por el que se rectifica la sentencia antedicha.

Visto el Informe de Asesoría Jurídica de fecha 15 de febrero de 2019, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE APELACIÓN DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID Nº 327/2018, DE 13 DE DICIEMBRE, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 129/2018 B.

Antecedentes. –

Primero. - La Sentencia Nº 327/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Madrid, recaída en el procedimiento abreviado 129/2018 B contiene un fallo del siguiente tenor literal:

"FALLO



Estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto D. Gabriel Antonio Dotor Castilla frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad, y se le reconoce el derecho a ser reincorporado a su puesto de Secretario General del Pleno del Ayuntamiento demandado, con el abono de las diferencias retributivas dejadas de percibir y con todos los efectos administrativos inherentes a dicho puesto de trabajo. Con imposición de las costas a la Administración.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma no cabe recurso, al haber fijado la cuantía del proceso la parte actora en 26.000 euros, sin que la demandada haya alegado nada en contra.

Así por esta mi Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Segundo.- Solicitada por la representación procesal del Ayuntamiento de Alcorcón aclaración, rectificación de error material y subsanación de la citada Sentencia, el Juzgado dicta Auto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal.

"PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda rectificar la sentencia dictada en este recurso, en cuanto a la cuantía del curso se fija en indeterminada, y por tanto susceptible de recurso de apelación. Sin costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, sin que quepa recurso ordinario frente a ella."

Tercero. - Con fecha de 13 de febrero de 2019 se solicita a esta Asesoría Jurídica que se informe acerca de la procedencia o no de interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

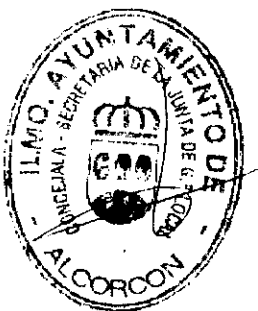
Fundamentos de Derecho. -

Primero. - La citada sentencia expone en su fundamento jurídico primero que "la cuestión que se plantea por las partes es la relativa a si el funcionario puede ser cesado o no por quien lo nombró, sin ningún tipo de motivación".

Dicha afirmación es falsa, de lo que se trata es de dilucidar si la motivación que existió es suficiente y adecuada tal y como, de manera contradictoria con lo antes señalado, expone la misma sentencia en su fundamento jurídico tercero cuando expresa que "Expuesto lo anterior, será necesario entrar a valorar si el Decreto de cese impugnado está debidamente motivado, en los términos señalados."

Segundo. - Tal y como se deduce del expediente administrativo y quedó acreditado en la vista, la resolución de cese está motivada incluso con más profusión que la exigida por la jurisprudencia más reciente, y considerar otra cosa supone separarse de la misma. Concretamente en la vista se citó la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Nº 646/2015, de 26 de octubre de 2015, dictada en un procedimiento sustancialmente idéntico al que ha dado lugar a la sentencia sobre cuya apelación versa el presente informe, que en su fundamento jurídico segundo señala lo siguiente:

"Vemos pues, cómo el sistema de libre designación, al contrario de lo que sucede con el concurso, se caracteriza por la discrecionalidad que despliega el órgano competente para efectuar un nombramiento, sin estar atado por ningún criterio o regla objetiva



derivada de la antigüedad del funcionario, de su experiencia previa, titulaciones académicas, formación, puestos de trabajo desempeñados, etc.

(...)

Expuesto lo anterior, al igual que ocurre con el nombramiento de libre designación, en el cese de este tipo de nombramientos tampoco se alude en ningún precepto a que en el cese de la libre designación tenga que existir previamente un expediente contradictorio (art. 80 EBEP) y en este sentido la sentencia del TS de 13-6-97 señala que la esencia misma del sistema de libre designación es contraria a la necesidad de previa audiencia dado que, dice dicha sentencia, ni siquiera es necesaria que las razones del cese se exteriorice cuando se decide éste, criterio jurisprudencial éste que no modifica el EBEP (art. 80.4) según el cual los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente.

(...)

En efecto, ya hemos indicado que el art. 29 párrafo 3º del RD 1732/94 establece que la motivación de la resolución de cese se referirá a la competencia para adoptarla, (en este caso, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Getafe). La jurisprudencia constitucional en materia de ceses de puestos de libre designación, parte de la no exigencia de motivación, estableciendo como límite el respeto a los derechos fundamentales del interesado, que en el caso de autos según hemos razonado anteriormente no se han conculcado. (...)

De la misma manera que no es exigible que en el momento del nombramiento la persona que efectúa el mismo justifique la valoración subjetiva que le lleva a la elección del adjudicatario entre los distintos aspirantes, tampoco es exigible la justificación de la misma valoración en el momento del cese, constituyendo causa del mismo la mera existencia de tal desconfianza. La única motivación que requiere el acto administrativo por el que se acuerda el cese en un puesto de libre designación es la competencia del órgano para adoptar tal decisión, que en el presente caso concurre como ya hemos expuesto en el anterior fundamento de derecho. Los funcionarios nombrados para puestos de libre designación pueden ser también cesados libremente. Esta posibilidad entraña el reconocimiento a favor de la Administración de una potestad discrecional, del mismo modo que discrecional fue el nombramiento aún cuando fuera precedido de una convocatoria pública.

En el caso enjuiciado, ninguna tacha de ilegalidad puede hacerse al cese en la resolución recurrida, ya que la causa del cese es la "pérdida de confianza", y partiendo de que se trata de un destino de libre designación, constituye en definitiva la simple expresión de la facultad discrecional que tiene la autoridad competente para cesar a una persona en un cargo de libre designación, en el caso de que considere que las condiciones concurrentes en la persona cesada no se estiman a partir de ese momento suficientes para depositar en ella su confianza para el desempeño de su cargo."

Tercero. - La propia sentencia cuya apelación se está analizando señala en su fundamento jurídico segundo lo siguiente:" (...) por tanto, existe en el cese una discrecionalidad, pero con un límite muy importante: que la confianza perdida no sea la política, personal o de otra índole similar, sino a la pérdida de la confianza en la capacidad técnica que justificó el nombramiento".

Del expediente administrativo y de lo expuesto en la vista se infiere con claridad que la pérdida de confianza es técnica, por motivos técnicos, y es imposible deducir otra cosa.



Sin embargo, el juzgador de instancia ha considerado, a juicio de esta Asesoría Jurídica de forma muy desacertada y sin acreditación alguna que "De la intervención del Pleno municipal, máximo órgano del Ayuntamiento, se deduce con claridad que en el cese del funcionario se ha producido con desviación de poder por parte del Alcalde."

Y lo cierto es que no explica por qué existe desviación de poder. Explica este concepto jurídico reproduciendo su descripción legal y jurisprudencial, pero no explica por qué en el caso en cuestión ha existido. Y no lo puede explicar porque la realidad es que no la ha habido. Afirma deducirla de una intervención en el Pleno municipal sin explicarlo.

Por otra parte, en los municipios existe una distribución de competencias entre distintos órganos, y concretamente la de nombramiento y cese del Secretario General del Pleno no corresponde al Pleno, cosa que en el procedimiento no ha sido puesta en cuestión. No se entiende en este sentido la descripción alegada del Pleno como "máximo órgano municipal".

Conclusión. - El Ayuntamiento de Alcorcón debe interponer recurso de apelación contra la sentencia en cuestión para solicitar la revocación de la misma y la desestimación completa del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Gabriel Antonio Dotor Castilla.

En Alcorcón a 15 de febrero de 2019. El Titular de la Asesoría Jurídica. Fdo.: Gonzalo Ruiz Gálvez"

Por todo lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta con el siguiente contenido:

Que se interponga recurso de apelación en el sentido señalado por la Asesoría Jurídica.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que proceda.
En Alcorcón a 15 de febrero de 2019
Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

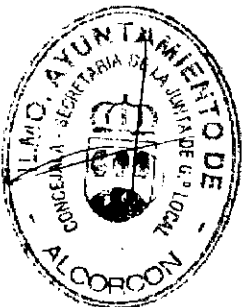
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- INTERPONER recurso de apelación en el sentido señalado por la Asesoría Jurídica.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Asesoría Jurídica Municipal, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

7/73.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA



LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS. (EXPTE. 2018423 NSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 13 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. nº 2018423 NSE).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación de la contratación arriba indicada mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación del expediente y que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 423/2018 NSE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 18 de diciembre de 2018 redactado por la Programadora y la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 5 de febrero de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (454.282,76 euros), IVA del 21% incluido, con un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS a contar desde el 1 de marzo de 2019 o, si esto no es posible, desde la fecha que conste en el documento de formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (454.282,76 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución por anualidades, importes IVA incluido:

2019: 93.413,97 euros.
 2020: 165.530,49 euros.
 2021: 167.749,89 euros.
 2022: 27.588,41 euros.



El desglose de anualidades por el mantenimiento de cada una de las aplicaciones informáticas que constituyen el objeto del contrato se indica en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP.

La aprobación del gasto de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 queda condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 13 de febrero de 2019.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Presidencia y Administración.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“MAF/map – Expte. Contratación nº 423/2018 NSE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 423/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 23 de enero de 2019, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Informe de especificad técnica del contrato.
- Anexo cláusulas relativas a protección de datos.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.



- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Programadora y la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, con el VºBº de la Directora General de Informática y Administración Electrónica. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 7 de febrero de 2019, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, siendo el precio el único criterio de adjudicación establecido en dicho pliego.

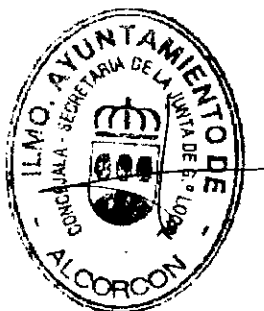
6.- Se incluye en el expediente la documentación enviada por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. en relación a la justificación de la existencia de derechos exclusivos para el mantenimiento de las aplicaciones que constituye el objeto del contrato, al ser dicha empresa la propietaria de los códigos fuente de las referidas aplicaciones, siendo por tanto el único operador que puede prestar el servicio.

7.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

8.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 423/2018 NSE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante



procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 18 de diciembre de 2018 redactado por la Programadora y la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 5 de febrero de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (454.282,76 euros), IVA del 21% incluido, con un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS a contar desde el 1 de marzo de 2019 o, si esto no es posible, desde la fecha que conste en el documento de formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- *APROBAR un gasto por importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (454.282,76 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución por anualidades, importes IVA incluido:*

2019: 93.413,97 euros.

2020: 165.530,49 euros.

2021: 167.749,89 euros.

2022: 27.588,41 euros.

El desglose de anualidades por el mantenimiento de cada una de las aplicaciones informáticas que constituyen el objeto del contrato se indica en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP.

La aprobación del gasto de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 queda condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- *DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.*

Alcorcón, a 12 de febrero de 2019

El Técnico de Administración General, Fdo.- Miguel A. Fajardo Román.”

• **VISTO** igualmente el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 7 de febrero de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 423/2018 NSE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de



la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de febrero de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 7 de febrero, se remite expediente de contratación número 423/18 relativo al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la LCSP, por las razones de protección de derechos exclusivos, según se acredita en Informe de especificidad técnica del Departamento de Nuevas Tecnologías, en el que se justifica la conveniencia de agrupar todos los servicios de mantenimiento de las diferentes aplicaciones informáticas que son propiedad del mismo contratista, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

III. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el criterio precio, pues no se justifica la concurrencia de ninguno de los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 145 de la LCSP.

El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es superior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose por otra parte el plazo máximo de duración previsto por el artículo 29 de la LCSP

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El valor estimado ha sido determinado atendiendo al presupuesto facilitado por la empresa propietaria de las aplicaciones que vienen manteniéndose por éste y por tanto, acorde a lo dispuesto en el art. 100 y 101 de la LCSP.

Su presupuesto será financiado con cargo a los ejercicios 2019, 2020, 2021



y 2022. Se han incorporado al expediente diferentes certificados relativos a la retención de crédito en los ejercicios afectados con cargo a las partidas afectadas correspondientes a cada una de las aplicaciones gestionadas por las diferentes Concejalías. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto correspondiente al contrato en el presente año.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, apruebe el expediente de contratación nº 423/2018 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 7 de febrero de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 14 de febrero de 2019, así como los nueve documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fecha 21 de diciembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 109/2019"

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. RC/ AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSOS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 423/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE FAVORABLE CON OBSERVACIONES CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. NEGOCIADO
ÁREA DE GASTO	9-NN.TT., PATRIMONIO, ADMINISTRACIÓN GENERAL, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, PATRIMONIO, HACIENDA
ÓRGANO COMPENTE GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	454.282,76 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-920.00-227.11, 01-933.00-227.11, 01-931.00-227.11, 01-931.00-227.12, 02-132.00-227.12, 31-926.00-227.14, 31-926.00-227.19,
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

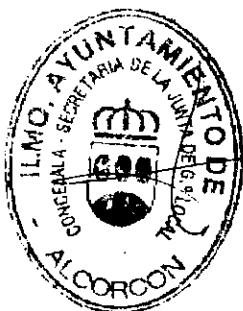
18/12/2018: Informe técnico relativo a la especificidad técnica del contrato, suscrito por D^a Julia Villares Barroso, Programadora, y D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

18/12/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Julia Villares Barroso, Programadora, y D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

18/12/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D^a Julia Villares Barroso, Programadora, y D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

21/12/2018: Retención de crédito nº 220189000634, 220189000635, 220189000636, 220189000637, 220189000638, 220189000639, 220189000640, 220189000641 y 220189000642.

23/01/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.



05/02/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

07/02/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

12/02/2019: Informe de inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

13/02/2019: Borrador de la proposición de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

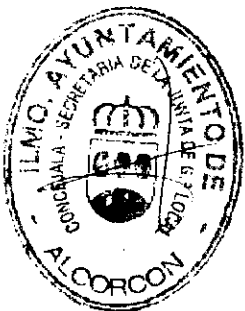
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 168 a 171, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

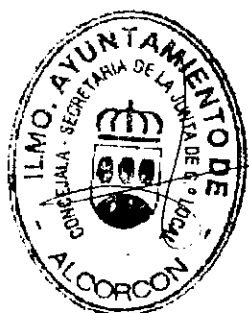
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

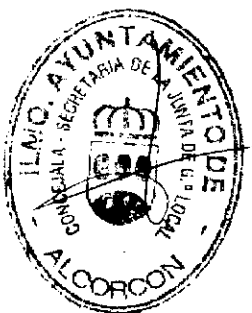
IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a)	5. Al tratarse de gastos con	X		



RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1. k) Art. 145 y 146 LCSP	13. Se comprueba que concurre alguno de los supuestos revistos en los artículos 167 o 168 LCSP para utilizar dicho procedimiento,		X	
Art. 309.1 LCSP	14. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un		X	





	tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por varias o de una combinación de varias de estas modalidades.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	16. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	17. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	18. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	19. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera

que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 14 de febrero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
EJERCICIOS POSTERIORES		

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
30	92000	22711		51.292,34

APLICACIÓN DE NÓMINAS / REGISTRO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (51.292,34 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	14.247,87		
2020	17.097,45		
2021	17.097,45		
2022	2.849,57		

TEXTO LIBRE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NÓMINAS (MARZO 2019 A FEBRERO 2022) (NRI INFORMÁTICA 20/12/18)

Nº OPERACIÓN: 220189000634.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/12/2018.

Reparos y Observaciones



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/12/2018, 13:33. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
01	93300	22711		41.643,80

MANTENIMIENTO APLICACIÓN PATRIMONIO

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (41.643,80 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	11.567,72		
2020	13.881,27		
2021	13.881,27		
2022	2.313,64		

TEXTO LIBRE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PATRIMONIO (GPA) DE MARZO 2019 A FEBRERO 2022) (NRI INF 20/12/18)

Nº OPERACIÓN: 220189000635.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/12/2018.

Reparos y Observaciones



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/12/2018, 13:33. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
01	93100	22711		91.929,42

MANTENIMIENTO APLICACIÓN CONTABILIDAD

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (91.929,42 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	25.535,95		
2020	30.643,14		
2021	30.643,14		
2022	5.107,19		

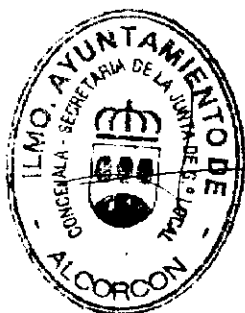
TEXTO LIBRE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTABILIDAD (SICALWIN) DE MARZO 2018 A FEBRERO 2022 (NRI 20/12/18)

Nº OPERACIÓN: 220189000636.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/12/2018.

Reparos y Observaciones



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/12/2018, 13:33. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
01	93100	22712		79.667,40

MANTENIMIENTO APLICACIONES TRIBUTARIAS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (79.667,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	21.803,97		
2020	26.706,20		
2021	26.706,20		
2022	4.451.03		

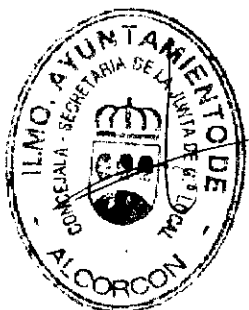
TEXTO LIBRE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA WINGT (DEL 08/03/19 A 28/02/22) (NRI INFORMÁTICA 20/12/18)

Nº OPERACIÓN: 220189000637.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/12/2018.

Reparos y Observaciones



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/12/2018, 13:33. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
02	13200	22712		42.579,90

MANTENIMIENTO APLICACIÓN MULTAS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (42.579,90 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	11.827,75		
2020	14.193,30		
2021	14.193,30		
2022	2.365,55		

TEXTO LIBRE

MANTENIMIENTO SISTEMA APP DE GESTIÓN DE MULTAS DE MARZO 2019 A FEBRERO 2022 (NRI INFORMÁTICA 20/12/18)

Nº OPERACIÓN: 220189000638.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/12/2018.

Reparos y Observaciones



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/12/2018, 13:32. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
30	92000	22711		13.489,12

APLICACIÓN DE NÓMINAS / REGISTRO

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (13.489,12 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	3.746,98		
2020	4.496,37		
2021	4.496,37		
2022	749,40		

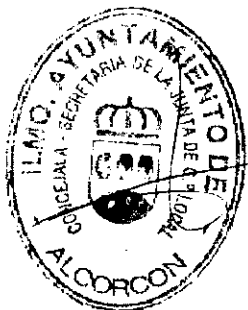
TEXTO LIBRE

MANTENIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE REGISTRO "ACCEDE_REGISTRO" DE MARZO 2019 A FEBRERO 2022 (NRI 20/12/18)

Nº OPERACIÓN: 220189000639.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/12/2018.

Reparos y Observaciones



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/12/2018, 13:32. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
30	92000	22711		16.861,42

APLICACIÓN DE NÓMINAS / REGISTRO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.861,42 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	4.683,73		
2020	5.620,47		
2021	5.620,47		
2022	936,75		

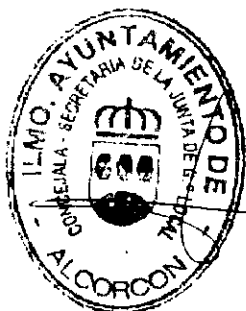
TEXTO LIBRE

MANTENIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE PADRÓN "ACCEDE_PADRON" DE MARZO 2019 A FEBRERO 2022 (NRI INFORM 20/12/18)

Nº OPERACIÓN: 220189000640.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/12/2018.

Reparos y Observaciones



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/12/2018, 13:32. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 3 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	92600	22714		43.096,84

MANTENIMIENTO PORTAL DEL CIUDADANO

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (43.096,84 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	19.890,85		
2021	19.890,85		
2022	3.315,14		

TEXTO LIBRE

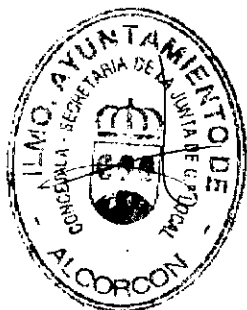
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN "PORTAL CIUDADANO" DEL 01/01/2020 AL 28/02/2022 (NRI INFORMÁTICA 20/12/18)

Nº OPERACIÓN: 220189000641.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/12/2018.

Reparos y Observaciones

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/12/2018, 13:32. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 3 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	92600	22719		73.722,52

MANTENIMIENTO GESTOR EXPEDIENTES FACTURA ELECTRÓNICA

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (73.722,52 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	33.001,44		
2021	35.220,84		
2022	5.500,24		

TEXTO LIBRE

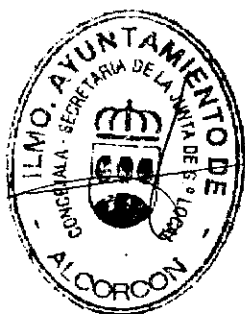
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXP., GESTIÓN DOCUMENTAL "FIRMA DOC" DEL 23/01/2020 AL 28/02/2022 (NRI 20/12/18)

Nº OPERACIÓN: 220189000642.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/12/2018.

Reparos y Observaciones

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/12/2018, 13:32. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 423/2018 NSE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 18 de diciembre de 2018 redactado por la Programadora y la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 5 de febrero de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (454.282,76 euros), IVA del 21% incluido, con un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS a contar desde el 1 de marzo de 2019 o, si esto no es posible, desde la fecha que conste en el documento de formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (454.282,76 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución por anualidades, importes IVA incluido:

2019: 93.413,97 euros.
2020: 165.530,49 euros.
2021: 167.749,89 euros.
2022: 27.588,41 euros.

El desglose de anualidades por el mantenimiento de cada una de las aplicaciones informáticas que constituyen el objeto del contrato se indica en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP.

La aprobación del gasto de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 queda condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/74.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 9 DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO. (EXPT. 2/2019 NSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 12 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 9 DE LA CONTRATACIÓN RELATIVA AL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Expte. 2/2019 NSE)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2/2019 NSE, y a la vista de la documentación presentada por la empresa encargada de la ejecución del lote 9 del mismo y de los informes emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal en fecha 12 de febrero de 2019 en relación a la adjudicación del citado lote, que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a RALSA EDICIONES, S.L., con CIF: B-86859600, el lote 9 del contrato de los SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, consistente en 11 inserciones (1 por mes, excluido agosto) en el medio de comunicación EL ICEBERG, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta, por un precio por inserción de 1.179,75 euros, IVA incluido, y por un importe máximo de adjudicación de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (12.977,25 euros), con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2019: 8.309,61 euros.

Año 2020: 4.667,64 euros.

La autorización y el compromiso de gasto de la anualidad 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato administrativo sin posibilidad de prórroga.



Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 12 de febrero de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez.”

• **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 12 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“MAF/map – Expte. Contratación nº 002/2019 NSE

INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN RELATIVA AL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. LOTE 9 (Expte. 2/2019 NSE)

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 002/2019_NSE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

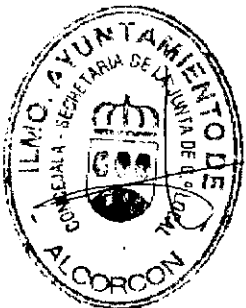
I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de enero de 2019 se aprobó el expediente nº 2/2019 NSE de “SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON”, por lotes, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2 del art. 168, de la LCSP, por las razones de exclusividad que se justifican en el Plan de Medios aprobado y en la memoria justificativa, documentos que se incorporan al expediente.

II.- De forma previa a la aprobación del gasto total de la contratación por importe de 171.695 euros y del expediente, se procedió a su fiscalización por la Intervención Municipal, mediante informe de 23 de enero de 2019, estableciéndose la siguiente distribución por anualidades, IVA incluido:

- Año 2019: 109.940,00 €.
- Año 2020: 61.755,00 €.

La autorización y el compromiso de gasto correspondiente a la anualidad 2020 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

III.- Aprobado el expediente, desde el Servicio de Contratación y Patrimonio se ha requerido en fecha 24 de enero de 2019 tanto la oferta económica como la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la



LCSP y demás documentos acreditativos de los requisitos contenidos en los pliegos a la empresa encargada de ejecutar los servicios del lote 9 de este contrato.

IV.- El 11 de febrero de 2019, la empresa RALSA EDICIONES, S.L. aporta la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y demás documentación administrativa requerida, declaración responsable relativa a que la garantía definitiva correspondiente al lote 9 le sea retenida del precio del contrato, así como la oferta económica para la prestación del servicio por el precio que a continuación se detalla, indicándose su distribución por anualidades de conformidad con el porcentaje de distribución de anualidades entre 2019 y 2020 de la totalidad del gasto correspondiente al expediente (64,03 % para 2019 y del 35,97 % para 2020):

LOTE	MEDIO	ADJUDICATARIO		IMPORTES (IVA INCL.)		ANUALIDADES	
		RAZÓN SOCIAL	CIF	POR INSERCIÓN	IMPORTE MÁXIMO	2019	2020
9	EL ICEBERG	RALSA EDICIONES, S.L.	B86859600	1.179,75	12.977,25 €	8.309,61 €	4.667,64 €

V.- Se han recibido instrucciones para tramitar la propuesta de adjudicación del lote 9 del contrato a favor de la empresa encargada de llevar a cabo la ejecución del mismo, atendiendo a lo establecido en el Plan de Medios aprobado y por razones de exclusividad, tal y como dispone el art. 168.2.a) de la LCSP, ajustándose la oferta económica presentada por RALSA EDICIONES, S.L. al importe máximo establecido tanto en el referido Plan de Medios como en los pliegos de la contratación.

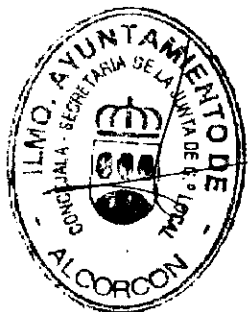
VI.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR a RALSA EDICIONES, S.L., con CIF: B-86859600, el lote 9 del contrato de los SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, consistente en 11 inserciones (1 por mes, excluido agosto) en el medio de comunicación EL ICEBERG, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta, por un precio por inserción de 1.179,75 euros, IVA incluido, y por un importe máximo de adjudicación de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (12.977,25 euros), con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2019: 8.309,61 euros.

Año 2020: 4.667,64 euros.



La autorización y el compromiso de gasto de la anualidad 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato administrativo sin posibilidad de prórroga."

Alorcón, a 12 de febrero de 2019.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 12 de febrero de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
103/2019**

CONTRATO DE SUMINISTRO.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN LOTE 9. (Expte. 2/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

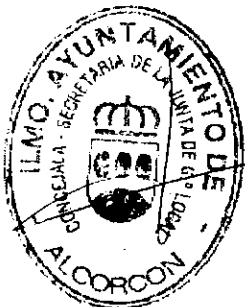
CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. NEGOCIADO
ÁREA DE GASTO:	9-ESTUDIO Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	00-923.00-226.11
IMPORTE:	171.695,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

18/01/2019: Retención de crédito Nº 220190000044 y 220199000006.

23/01/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.



24/01/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación por la Junta de Gobierno Local.

24/01/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la la Seguridad Social.

02/2019: Solicitud de retención de garantía definitiva del precio del contrato

06/02/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

12/01/2019: Informe de Gestión relativo a la adjudicación de la contratación del lote 9, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

12/02/2019: Borrador de la proposición relativa a la adjudicación del contrato del lote 9 a la Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

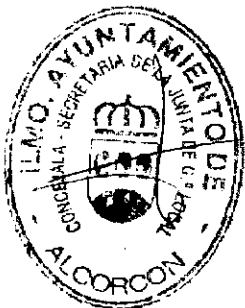
- Arts. 17, 28, 29, 89, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 166 a 171, 204, 308 al 315, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)	X		
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III	X		





DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un procedimiento negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	12. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del		X	

	contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 12 de febrero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a RALSA EDICIONES, S.L., con CIF: B-86859600, el lote 9 del contrato de los SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, consistente en 11 inserciones (1 por mes, excluido agosto) en el medio de comunicación EL ICEBERG, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta, por un precio por inserción de 1.179,75 euros, IVA incluido, y por un importe máximo de adjudicación de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (12.977,25 euros), con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2019: 8.309,61 euros.

Año 2020: 4.667,64 euros.

La autorización y el compromiso de gasto de la anualidad 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- El PLAZO DE EJECUCIÓN de este contrato será de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato administrativo sin posibilidad de prórroga.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

9/75.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – INVERGESTIÓN MADRID S.L.U. Y OTRAS SOCIEDADES – TRES NAVES INDUSTRIALES EN PARCELAS N-62.8A, N-62.8B Y N-62.8C EN CALLE LOECHES S/N, AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO. (EXPTE 066-A/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 12 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE TRES NAVES INDUSTRIALES EN LAS PARCELAS N-62.8A y N-62.8B y N-62.8C C/ LOECHES S/N DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO EN DESARROLLO APD-7 “AMPLIACIÓN OESTE POLÍGONO INDUSTRIAL VENTORRO DEL CANO” PROMOVIDAS POR INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U. Y OTRAS SOCIEDADES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García en fecha 25 de enero de 2019.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 5 de febrero de 2019.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 12 de febrero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 066-A/18

OBJETO: Edificación de Nueva Planta. Tres naves industriales sin uso definido. Parcelas N-62.8A y N-62.8B y N-62.8C del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

TITULAR: INVERGESTION MADRID, S.L.U. Y OTRAS

FECHA: 12/02/2019



A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 25/01/19

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 756.356,27 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos – Epígrafe 7 Licencias de obra mayor)

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 5 de febrero de 2019.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Dado el estado de gestión del desarrollo urbanístico APD-7, únicamente sería posible el ejercicio del derecho a edificar si se observa el procedimiento prevenido en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1.978 y en los artículos 3.09 y 3.10 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcorcón, que permiten la ejecución simultánea de las obras de edificación y de urbanización en terrenos que se encuentran incluidos en polígonos o unidades de actuación, siendo necesario para ello la concurrencia de los siguientes requisitos:

A) Que haya ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Compensación o Reparcelación. En este sentido el Proyecto de Compensación de la UE-2 - APD-7 fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de julio de 2005 (Acuerdo 4/252) y dadas por cumplidas a las condiciones impuestas en dicha aprobación mediante ulterior Acuerdo 3/282 adoptado por la misma Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2005 (Expte. 3 SC/96).

B) Que se haya registrado la cesión a favor del Ayuntamiento de los terrenos reservados para dotaciones y espacios libres. Consta en la Sección de Planeamiento y Gestión el cumplimiento de dichas cesiones con la inscripción registral del Proyecto de Compensación.

C) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar. A este respecto, cabe manifestar que el Proyecto de Urbanización de la UE-2 del APD-7 fue aprobado definitivamente por el Acuerdo 4/133 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2004 (Expte. 1 PU/03) y consta en el expediente el informe emitido en fecha 5 de febrero de 2019 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, antes referido, en el que se



acredita que la parcela tiene la condición de solar, si bien las obras de urbanización se encuentran pendientes de terminación y recepción.

D) Que se preste fianza en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas, ya depositada tras la aprobación del Proyecto de Urbanización referido.

E) Que se asuman expresa y formalmente por el propietario el compromiso de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes. El compromiso de no ocupación ni utilización, incluirá el de consignación de condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella. Sobre esta cuestión cabe indicar que los precedentes administrativos de edificaciones finalizadas en el ámbito del APD-7 han obtenido licencia de primera ocupación pese a encontrarse pendientes de finalización y recepción de las obras de urbanización (básicamente por la previsión de creación de un pasillo para la línea de alta tensión que discurre por el ámbito de actuación) al objeto de no limitar el desarrollo del polígono y facilitar la finalización del Proyecto de Urbanización aprobado.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a las sociedades mercantiles **INVERGESTION MADRID, S.L.U., SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L. , INMOENCINAR, S.L. Y LORENA GONZÁLEZ, S.L.U.** la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de tres naves industriales sin uso definido en las denominadas N-62.8A y N-62.8B y N-62.8C (de 305,30 m² , 297,00 m² y 289,20 m² de superficie respectivamente según reciente medición) – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" resultantes de la licencia de parcelación concedida por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento (Expediente 065-A/18). Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- Parcela N-62.8A Planta Baja 228´80 m² – Planta 1ª 226´85 m² – Planta 2ª 260´45 m² (Sup. Total 716´10 m²)
- Parcela N-62.8B Planta Baja 211´20 m² – Planta 1ª 210´40 m² – Planta 2ª 243´25 m² (Sup. Total 664´85 m²)
- Parcela N-62.8C Planta Baja 211´20 m² – Planta 1ª 208´35 m² – Planta 2ª 242´05 m² (Sup. Total 661´60 m²)

Superficie total construida 2.042´55 m²c

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 16 de noviembre de 2018, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera respecto a cada una de las naves industriales y de tres plazas de aparcamiento en cada una de las parcelas.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**



PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: quince meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil INVERGESTION MADRID, S.L.U. Y OTRAS que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.*
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.*
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.*
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.*
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.*
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.*
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.*

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.



3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a las interesadas que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (34.840'63 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a las sociedades mercantiles **INVERGESTION MADRID, S.L.U., SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L. , INMOENCINAR, S.L. Y LORENA GONZÁLEZ, S.L.U.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **tres naves industriales sin uso definido** en las **parcelas denominadas N-62.8A y N-62.8B y N-62.8C** (de **305,30 m² , 297,00 m² y 289,20 m²** de superficie respectivamente según reciente medición) – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del



Cano" resultantes de la licencia de parcelación concedida por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento (Expediente 065-A/18). Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- **Parcela N-62.8A** Planta Baja 228'80 m² – Planta 1ª 226'85 m² – Planta 2ª 260'45 m² (Sup. Total 716'10 m²)
- **Parcela N-62.8B** Planta Baja 211'20 m² – Planta 1ª 210'40 m² – Planta 2ª 243'25 m² (Sup. Total 664'85 m²)
- **Parcela N-62.8C** Planta Baja 211'20 m² – Planta 1ª 208'35 m² – Planta 2ª 242'05 m² (Sup. Total 661'60 m²)

Superficie total construida 2.042'55 m²c

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 16 de noviembre de 2018, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera respecto a cada una de las naves industriales y de tres plazas de aparcamiento en cada una de las parcelas.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

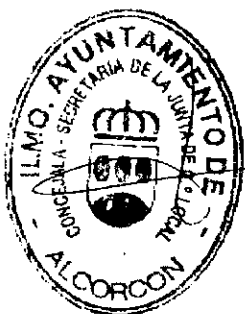
Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: quince meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **INVERGESTION MADRID, S.L.U. Y OTRAS** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.



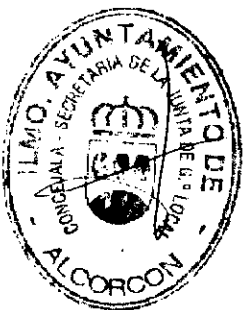
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**



6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación**:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) **INFORMAR** a las interesadas que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y a la **Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (34.840'63 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

Alcorcón, 12 de Febrero de 2019

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a las sociedades mercantiles **INVERGESTION MADRID, S.L.U., SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L. , INMOENCINAR, S.L Y LORENA GONZÁLEZ, S.L.U.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **tres naves industriales sin uso definido** en las **parcelas denominadas N-62.8A y N-62.8B y N-62.8C** (de **305,30 m² , 297,00 m² y 289,20 m²** de superficie respectivamente según reciente medición) – **C/ Loches s/n del Area de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** resultantes de la licencia de parcelación concedida por Decreto



del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento (Expediente 065-A/18). Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- **Parcela N-62.8A** Planta Baja 228'80 m² – Planta 1ª 226'85 m² – Planta 2ª 260'45 m² (Sup. Total 716'10 m²)
- **Parcela N-62.8B** Planta Baja 211'20 m² – Planta 1ª 210'40 m² – Planta 2ª 243'25 m² (Sup. Total 664'85 m²)
- **Parcela N-62.8C** Planta Baja 211'20 m² – Planta 1ª 208'35 m² – Planta 2ª 242'05 m² (Sup. Total 661'60 m²)

Superficie total construida 2.042'55 m²c

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 16 de noviembre de 2018, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera respecto a cada una de las naves industriales y de tres plazas de aparcamiento en cada una de las parcelas.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

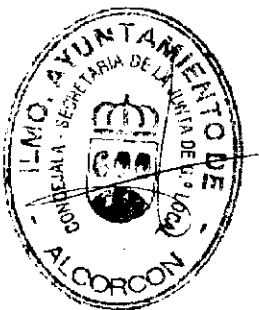
Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: quince meses, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **INVERGESTION MADRID, S.L.U. Y OTRAS** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.



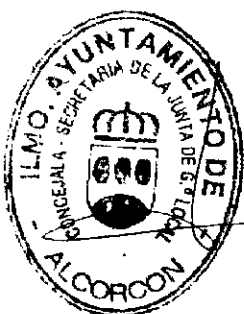
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**



6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación**:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

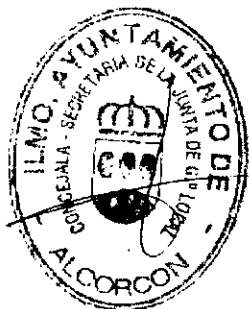
CUARTO.- INFORMAR a las interesadas que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y a la **Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (34.840'63 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/76.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – CONECTING FLUID S.L. – DOS NAVES INDUSTRIALES EN PARCELAS N-52.1 Y N-52.2, AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO. (EXPTE. 023-O/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 12 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE DOS NAVES INDUSTRIALES EN LAS PARCELAS N-52.1 Y N-52.2 DEL APD-7 AMPLIACION OESTE VENTORRO DEL CANO PROMOVIDAS POR CONECTING FLUID, S.L.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García en fecha 6 de febrero de 2019.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 18 de diciembre de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 12 de febrero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
 EXPTE: 023-O/18
 OBJETO: Primera Ocupación. Dos naves industriales sin uso específico Parcelas N-52.1 y N-52.2 del APD 7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".
 TITULAR: CONECTING FLUID, S.L.
 FECHA: 12/02/2019

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 06/02/2019

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- VALORACIÓN FINAL OBRAS: 1.330.635´90 € Superior al valor de las obras inicialmente declarado; debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos – Epígrafe 7 Licencias de obra mayor

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 18/12/2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de la Licencia o Declaración Responsable de la actividad a la que se destinen las naves industriales y las condiciones que resulten de la configuración arquitectónica de las mismas.



Sobre el contenido del informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas cabe manifestar que el mismo resulta suficientemente explícito sobre la conformidad técnica en el ámbito de sus competencias en orden a la concesión de la licencia de primera ocupación solicitada, si bien deberán impartirse las instrucciones oportunas a dicha Sección, al objeto de que se proceda a la recepción parcial y/o provisional de las obras de urbanización del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", a fin de que la gestión urbanística del polígono resulte ordenada y coherente en su conjunto.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil CONECTING FLUID, S.L. la Licencia de Primera Ocupación de dos naves industriales sin uso específico construidas en las denominadas Parcela N-52.1 y N-52.2 - C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" que se correspondería con las resultantes de la licencia de parcelación concedida por Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 14 de diciembre de 2016 (Expte. 83-A/16), y cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 10/243 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017 (expediente 14-A/17), aprobándose en el presente acto las modificaciones en cuanto a la distribución en plantas baja y sótano respecto a la licencia inicialmente concedida.

La naves industriales constan de plantas Sótano, Baja, Primera, Segunda y Cubierta con una superficie construida total de 1.172,28 m² (Nave N-52.1) y 1.262 '51 m² (Nave N-52.2).

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización del mismo se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad del promotor del inmueble las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la configuración de la edificación en este extremo.(Expte. 023-O/18).

2º) INFORMAR a la interesada que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

3º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (342.866,43 €) en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y siendo la diferencia entre el valor de construcción inicialmente declarado y el resultante de la certificación de obra una vez finalizada.

4º) DAR TRASLADO, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad CONECTING FLUID, S.L., ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículo de que consta las naves, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: Vado de 10,00 ml con frente a la C/ Loeches (16 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)"



Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil **CONECTING FLUID, S.L.** la **Licencia de Primera Ocupación de dos naves industriales sin uso específico** construidas en las denominadas **Parcela N-52.1 y N-52.2 - C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** que se correspondería con las resultantes de la licencia de parcelación concedida por Decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 14 de diciembre de 2016 (Expte. 83-A/16), y cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 10/243 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017 (expediente 14-A/17), aprobándose en el presente acto las modificaciones en cuanto a la distribución en plantas baja y sótano respecto a la licencia inicialmente concedida.

Las naves industriales constan de plantas Sótano, Baja, Primera, Segunda y Cubierta con una superficie construida total de 1.172,28 m² (Nave N-52.1) y 1.262'51 m² (Nave N-52.2).

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización del mismo se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad del promotor del inmueble las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la configuración de la edificación en este extremo. **(Expte. 023-O/18)**.

2º) INFORMAR a la interesada que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

3º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y a la **Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (342.866,43 €)** en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y siendo la diferencia entre el valor de construcción inicialmente declarado y el resultante de la certificación de obra una vez finalizada.

4º) DAR TRASLADO, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad **CONECTING FLUID, S.L.**, ó futuro adquirente o titular



del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículo de que consta las naves, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: Vado de 10,00 ml con frente a la C/ Loeches (16 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga).

Alcorcón, 12 de Febrero de 2019

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

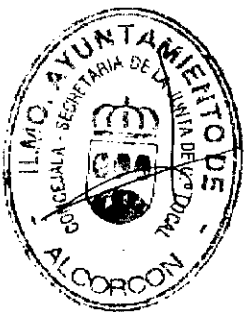
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **CONECTING FLUID, S.L.** la **Licencia de Primera Ocupación de dos naves industriales sin uso específico** construidas en las denominadas **Parcela N-52.1 y N-52.2 – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** que se correspondería con las resultantes de la licencia de parcelación concedida por Decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 14 de diciembre de 2016 (Expte. 83-A/16), y cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 10/243 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017 (expediente 14-A/17), aprobándose en el presente acto las modificaciones en cuanto a la distribución en plantas baja y sótano respecto a la licencia inicialmente concedida.

Las naves industriales constan de plantas Sótano, Baja, Primera, Segunda y Cubierta con una superficie construida total de 1.172,28 m² (Nave N-52.1) y 1.262'51 m² (Nave N-52.2).

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización del mismo se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad del promotor del inmueble las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la configuración de la edificación en este extremo.**(Expte. 023-O/18)**.

SEGUNDO.- INFORMAR a la interesada que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.



TERCERO.- INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y a la **Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (342.866,43 €) en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y siendo la diferencia entre el valor de construcción inicialmente declarado y el resultante de la certificación de obra una vez finalizada.

CUARTO.- DAR TRASLADO, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad **CONECTING FLUID, S.L.**, ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículo de que consta las naves, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: Vado de 10,00 ml con frente a la C/ Loches (16 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga).

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

11/77.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID – EDIFICIOS DE COMEDOR Y GIMNASIO DEL C.E.I.P. AGUSTÍN DE ARGÜELLES, EN CALLE SAUCES 53. (EXPTE. 016-O/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 12 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE COMEDOR Y GIMNASIO DEL C.E.I.P. AGUSTIN DE ARGÜELLES EN C/ SAUCES, 53 C/V C/ HAYAS PROMOVIDAS POR LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

• Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García en fecha 6 de febrero de 2019.



- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 18 de diciembre de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 12 de febrero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
 EXPTE: 016-O/18
 OBJETO: Primera Ocupación. Ampliación al Colegio de Educación Infantil y Primaria Agustín de Arguelles en C/ Sauces, 53 c/v C/ Hayas c/v C/ José Saramago. Parcela 31.2 Plan Parcial "Ensanche Sur".
 TITULAR: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN – COMUNIDAD DE MADRID
 FECHA: 12/02/2019

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

C.- **INFORME TÉCNICO.**

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

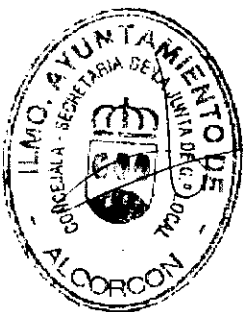
C.2.- **FECHA INFORME:** 06/02/2019

C.3.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 13/12/2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.** La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan de los expedientes de las Licencias o Declaraciones Responsables de la actividad docente que se desarrolla en las edificaciones e instalaciones objeto de primera ocupación y supone una fase más de las que su primera ocupación ya ha sido autorizada por esta Administración:

- (0+3 UNIDADES de EDUCACIÓN PRIMARIA), autorizadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 11 de junio de 2014 (expediente 151-DRO/2014), con una superficie total de 322 '72 m² en una única planta. (Expte Licencia de Primera Ocupación 003-O/15).
- (0+6 UNIDADES de EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE INFORMÁTICA, BIBLIOTECA , URBANIZACIÓN INTERIOR Y PISTA DEPORTIVA) autorizadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2015 (expediente



35-MO/14), con una superficie total construida de 1.095´14 m² en dos plantas. (Expte Licencia de Primera Ocupación 005-O/16).

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN** – Dirección General de Infraestructuras y Servicios – de la **COMUNIDAD DE MADRID** la Licencia de Primera Ocupación de las obras de ampliación del **Colegio de Educación Infantil y Primaria Agustín de Arguelles** ubicado en la **C/ Sauces, 53 c/v C/ Hayas c/v C/ José Saramago. Parcela 31.2 Plan Parcial "Ensanche Sur"**, edificios de Comedor y Gimnasia cuya construcción fue autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada en fecha 16 de marzo de 2016 (expediente 280-DRO/2015).

2º) **INFORMAR** a la interesada que la concesión de la presente licencia se encuentra condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras que resulten de Licencia de Instalación y Funcionamiento de actividad que así lo autorice, o de la Declaración Responsable de Actividad de actividad debidamente presentada cuando así resulte procedente.

3º) **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que se tramite de oficio, o se requiera, en su caso, a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, el alta Catastral de las edificaciones cuya Primera Ocupación se autoriza."

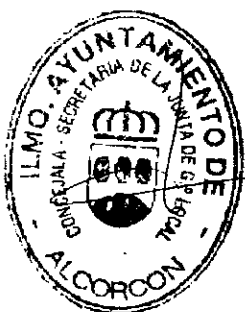
Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN** – Dirección General de Infraestructuras y Servicios – de la **COMUNIDAD DE MADRID** la Licencia de Primera Ocupación de las obras de ampliación del **Colegio de Educación Infantil y Primaria Agustín de Arguelles** ubicado en la **C/ Sauces, 53 c/v C/ Hayas c/v C/ José Saramago. Parcela 31.2 Plan Parcial "Ensanche Sur"**, edificios de **Comedor y Gimnasia** cuya construcción fue autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada en fecha 16 de marzo de 2016 (expediente 280-DRO/2015).

2º) **INFORMAR** a la interesada que la concesión de la presente licencia se encuentra condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras que resulten de Licencia de Instalación y Funcionamiento de actividad que así lo autorice, o de la Declaración Responsable de Actividad de actividad debidamente presentada cuando así resulte procedente.

3º) **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que se tramite de oficio, o se requiera, en su caso, a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, el alta Catastral de las edificaciones cuya Primera Ocupación se autoriza.



Alcorcón, 12 de Febrero de 2019

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN – Dirección General de Infraestructuras y Servicios – de la COMUNIDAD DE MADRID** la **Licencia de Primera Ocupación** de las obras de ampliación del **Colegio de Educación Infantil y Primaria Agustín de Arguelles** ubicado en la **C/ Saucos, 53 c/v C/ Hayas c/v C/ José Saramago. Parcela 31.2 Plan Parcial "Ensanche Sur"**, edificios de **Comedor y Gimnasia** cuya construcción fue autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada en fecha 16 de marzo de 2016 (expediente 280-DRO/2015).

SEGUNDO.- INFORMAR a la interesada que la concesión de la presente licencia se encuentra condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras que resulten de Licencia de Instalación y Funcionamiento de actividad que así lo autorice, o de la Declaración Responsable de Actividad de actividad debidamente presentada cuando así resulte procedente.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que se tramite de oficio, o se requiera, en su caso, a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, el alta Catastral de las edificaciones cuya Primera Ocupación se autoriza.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

12/78.- APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS (DEL 2 AL 17), DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS. (EXPTE. 20/2019 – 343/2015).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 12 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS NÚMEROS 2 AL 17 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. Expte 20/2019 (343/2015).



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación números 20/2019 (343/2015), y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"ÚNICO.- APROBAR los precios contradictorios que se relacionan a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios Unitarios que rige el contrato adjudicado a ELSAMEX, S.A. para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total del contrato, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 30,89%:

PRECIO CONTRADICTORIO N.º 2:

PC 02 PREPARACIÓN DE SUPERFICIE PARA APLICACIÓN DE PAVIMENTO m² ANTIDESLIZANTE

m 2 Preparación de superficie metálica para aplicación de pavimento antideslizante, consistente en lijado por medios mecánicos, aspirado de la superficie, aplicación de revestimiento protector de resinas bicomponente e imprimación anticorrosión, incluso p.p. de medios auxiliares y medidas preventivas de todo tipo. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 26,43

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTISEIS con CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO N.º 3:

PC 03 REVESTIMIENTO DE SUPERFICIE METÁLICA CON ACABADO m² ANTIDESLIZANTE

m 2 Aplicación de revestimiento de superficie metálica con acabado antideslizante; mediante aplicación de árido de cuarzo secon con granulometría máxima de .04 mm, aspirado de la superficie para retirada del sobrante y aplicación del revestimiento bicomponente de poliuretano alifático en base disolvente, elástico y de gran resistencia mecánica.

TOTAL PARTIDA

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y SIETE con DIEZ CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO N.º 4:

PC04 LEVANTADO MANUAL INDIVIDUAL PAVIMENTO GRANITO 60 x 40 x 8 cm

Ud. Levantado de pavimento de losas de granito de 60 x 40 x 8 cm de espesor, mediante la ejecución de perforaciones para la extracción de baldosas, instalación de tacos para mecanismo de extracción; incluso picado de material de agarre; con medios manuales, y carga manual a contenedor o camión. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 53,62

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y TRES con SESENTA Y DOS CÉNTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO N.º 5:

PC05 LEVANTADO MANUAL INDIVIDUAL PAVIMENTO GRANITO 100 X 50 8 cm

Ud. Levantado de pavimento de losas de granito de 100 x 50 x 8 cm de espesor, mediante la ejecución de perforaciones para la extracción de baldosas, instalación de tacos para mecanismo de extracción; incluso picado de material de agarre; con medios manuales, y carga manual a contenedor o camión. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 61,10



Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y UN con DIEZ CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 6:

PC 06 LOSA GRANÍTICA GRIS 60 x 40 x 8 cm MANUAL m2

m2 Suministro y colocación por medios manuales de losa granítica gris de 60 x 40 x 8 cm, mediante la aplicación de útil de seguridad; en piezas uniformes rectangulares de 60 x 40 x 8 cm de espesor, sobre base de hormigón, incluso p.p. de mortero de asiento y enlechado de juntas. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 112,67

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO DOCE con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 7:

PC 07 LOSA GRANÍTICA GRIS 100 x 50 x 8 cm MANUAL m2

m2 Suministro y colocación por medios manuales de losa granítica gris de 100 x 50 x 8 cm, mediante la aplicación de útil de seguridad; en piezas uniformes rectangulares de 100 x 50 x 8 cm de espesor, sobre base de hormigón, incluso p.p. de mortero de asiento y enlechado de juntas. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 145,02

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO con DOS CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 8:

PC 08 LOSA GRANÍTICA GRIS 60 x 20 x 8 cm m2

m2 Suministro y colocación por medios manuales de losa granítica gris de 60 x 20 x 8 cm, mediante la aplicación de útil de seguridad; en piezas uniformes rectangulares de 60 x 20 x 8 cm de espesor, sobre base de hormigón, incluso p.p. de mortero de asiento y enlechado de juntas. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 145,06

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO con SEIS CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 9:

PC 09 PERFIL CHAPA GALVANIZADA CALIENTE 70 X 40 X 2 mm m

M Suministro y colocación de perfil de chapa galvanizada, de dimensiones 70 x 40 x 2 mm, para confinamiento de cualquier tipo de pavimento, incluso p.p. de redondos de fijación d.12 mm instalados mediante taladros a base de hormigón y sellado mediante resina epoxídica. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 28,50

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIOCHO con CINCUENTA CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 10:

PC 10 REHABILITACIÓN DE PISTA DEPORTIVA DE HORMIGÓN POROSO m2

m2 Rehabilitación de pista deportiva de hormigón poroso. Picado y demolición de zonas en mal estado y descarnadas con cortes rectangulares mediante radial, saneo de hasta 20 cm de profundidad y aplicación de dos capas, una primera de regularización y acondicionamiento de la superficie, así como una capa de acondicionamiento superficial; formada por una mezcla de mortero, árido silíceo incoloro, lavado, de granulometría comprendida entre 0,2 y 0,4 mm y agua.

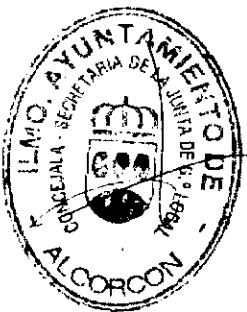
TOTAL PARTIDA: 132,14

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS con CATORCE CÉNTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 11:

PC 11 RECUBRIMIENTO DE PINTURA DE RESINAS ACRÍLICAS EN COLOR m2

Pintura acrílica al agua en suelos de pistas deportivas, mano de fondo con pintura plástica, acabado satinado, a base de resinas acrílicas puras emulsionadas en agua, diluida con un 10% a 20% de agua, y dos manos de acabado con el mismo producto sin diluir.



TOTAL PARTIDA: 18,90

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECIOCHO con NOVENTA CÉNTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 12:**PC 12 PASAMANOS SIMPLE****m**

Barandilla con postes cada 2.000 mm aproximadamente, pasamanos superiora a 900 mm y otro a 700 mm altura, pintada a pistola color a elegir. Montado en obra. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 132,47

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS con CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 13:**PC 13 BARANDILLA CON PASAMANOS SUPERIOR****m**

Barandilla con entramado de tubo cada 100 mm, postes cada 2.000 mm aproximadamente y pasamanos superior, pintado a pistola color verde. Montado en obra, incluso p.p. de picados y trabajos de albañilería para su fijación. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 247,16

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE con DIECISEIS CÉNTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 14:**PC 14 BARANDILLA CON PASAMANOS SUPERIOR E INTERMEDIO****m**

Barandilla con entramado de tubo cada 100 mm, postes cada 2.000 mm aproximadamente, pasamanos superior y otro a 700 mm altura, pintada a pistola color verde. Montado en obra, incluso p.p. de picados y trabajos de albañilería para su fijación. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 319,68

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE con SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 15:**PC 15 LIMPIEZA Y DESATASCO DE IMBORNAL****u**

Limpieza y desatasco de sumidero, con extracción de barro y sedimentos, carga y transporte a vertedero. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 69,05

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y NUEVE con CINCO CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 16:**PC 16 CERCO Y REJILLA ABISAGRADA SUMIDERO 66 x 35 cm****u**

Suministro y colocación de cerco y rejilla abisagrada de 66 x 35 de fundición, enrasada con pavimento, obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 252,09

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS con NUEVE CÉNTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 17:**PC 17 VALVULA DE COMPUERTA Ø 80mm PN 16**

Suministro y colocación de Válvula de compuerta, DN 80 mm, PN 10/16, serie 15, conforme a norma UNE-EN 558 y/o según normativa vigente, con unión mediante bridas y revestimiento epoxi o vitrocerámico, incluso tornillería de acero inoxidable y juntas elastoméricas de estanquidad. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 266,10

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS con DIEZ CÉNTIMOS."



Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 12 de febrero de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.-
Javier Rodríguez Luengo.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 8 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“MAF/map – Expte. de Contratación nº: 20/2019 (343/2015) PC

**ASUNTO: APROBACION DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS
NÚMEROS 2 AL 17 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.**

1.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS VIAS PUBLICAS a ELSAMEX, S.A., por un presupuesto máximo de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (2.600.000,00 €) y un porcentaje de baja lineal del 30,89 % sobre todos los precios unitarios recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, siendo el plazo de ejecución de 2 años desde la firma del acta de inicio del servicio, que se suscribió el 16 de junio de 2016. El contrato administrativo se formalizó el 15 de junio de 2016.

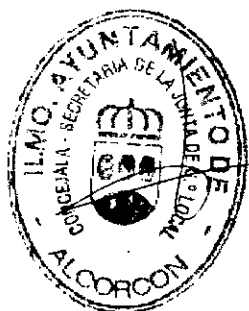
Por la Junta de Gobierno Local se aprobó el precio contradictorio número 1 dentro del mencionado contrato mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2017.

Asimismo, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2018 se aprobó la última prórroga del contrato, por periodo de seis meses, del 16 de septiembre de 2018 al 15 de marzo de 2019 ambos inclusive, y por un importe máximo de 570.100,00 euros, IVA incluido.

2.- Por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento se ha remitido Nota de Régimen Interior de fecha 4 de febrero de 2019, recibida en este Servicio el día 7 de febrero, en la que se determina la conveniencia de aprobar los precios contradictorios números 2 al 17 necesarios para la prestación de servicios dentro del objeto del contrato, significando que la aprobación de los mismos no supone incremento alguno en el precio del mismo.

Se adjunta a la citada NRI acta de los mencionados precios contradictorios suscrita en fecha 1 de febrero de 2019, por el contratista y el técnico municipal responsable del contrato, dándose conformidad a los mismos. Estos precios son en ejecución material, por lo que se verán afectados por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 30,89 %.

3.- El contrato se encuentra tipificado como administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aplicable al presente contrato. El régimen jurídico del contrato en cuanto a sus efectos y



extinción se rige por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II del TRLCPS que regula el contrato de servicios, así como por el PCAP y el PPT que fueron aprobados junto con el expediente, estableciéndose en el apartado 14 de este último la posibilidad de aprobar, de mutuo acuerdo con el contratista, los precios contradictorios de cualquier elemento que el Ayuntamiento considere necesario instalar y que, formando parte del objeto del contrato, no estuviera contemplado en el Cuadro de Precios inicial que rige el contrato.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la aprobación de precios contradictorios dentro del contrato no supone incremento del presupuesto total del mismo, no existiría inconveniente en que, previo informe favorable por parte de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"ÚNICO.- APROBAR los precios contradictorios que se relacionan a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios Unitarios que rige el contrato adjudicado a ELSAMEX, S.A. para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total del contrato, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 30,89%:

PRECIO CONTRADICTORIO N.º 2:

PC 02 PREPARACIÓN DE SUPERFICIE PARA APLICACIÓN DE PAVIMENTO m² ANTIDESLIZANTE

m 2 Preparación de superficie metálica para aplicación de pavimento antideslizante, consistente en lijado por medios mecánicos, aspirado de la superficie, aplicación de revestimiento protector de resinas bicomponente e imprimación anticorrosión, incluso p.p. de medios auxiliares y medidas preventivas de todo tipo. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 26,43

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTISEIS con CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO N.º 3:

PC 03 REVESTIMIENTO DE SUPERFICIE METÁLICA CON ACABADO m² ANTIDESLIZANTE

m 2 Aplicación de revestimiento de superficie metálica con acabado antideslizante; mediante aplicación de árido de cuarzo secon con granulometría máxima de .04 mm, aspirado de la superficie para retirada del sobrante y aplicación del revestimiento bicomponente de poliuretano alifático en base disolvente, elástico y de gran resistencia mecánica.

TOTAL PARTIDA

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y SIETE con DIEZ CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO N.º 4:

PC04 LEVANTADO MANUAL INDIVIDUAL PAVIMENTO GRANITO 60 x 40 x 8 cm

Ud. Levantado de pavimento de losas de granito de 60 x 40 x 8 cm de espesor, mediante la ejecución de perforaciones para la extracción de baldosas, instalación de tacos para mecanismo de extracción; incluso picado de material de agarre; con medios manuales, y carga manual a contenedor o camión. Obra



completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 53,62

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y TRES con SESENTA Y DOS CÉNTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 5:

PC05 LEVANTADO MANUAL INDIVIDUAL PAVIMENTO GRANITO 100 X 50 X 8 cm

Ud. Levantado de pavimento de losas de granito de 100 x 50 x 8 cm de espesor, mediante la ejecución de perforaciones para la extracción de baldosas, instalación de tacos para mecanismo de extracción; incluso picado de material de agarre; con medios manuales, y carga manual a contenedor o camión. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 61,10

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y UN con DIEZ CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 6:

PC 06 LOSA GRANÍTICA GRIS 60 x 40 x 8 cm MANUAL m2

m2 Suministro y colocación por medios manuales de losa granítica gris de 60 x 40 x 8 cm, mediante la aplicación de útil de seguridad; en piezas uniformes rectangulares de 60 x 40 x 8 cm de espesor, sobre base de hormigón, incluso p.p. de mortero de asiento y enlechado de juntas. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 112,67

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO DOCE con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 7:

PC 07 LOSA GRANÍTICA GRIS 100 x 50 x 8 cm MANUAL m2

m2 Suministro y colocación por medios manuales de losa granítica gris de 100 x 50 x 8 cm, mediante la aplicación de útil de seguridad; en piezas uniformes rectangulares de 100 x 50 x 8 cm de espesor, sobre base de hormigón, incluso p.p. de mortero de asiento y enlechado de juntas. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 145,02

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO con DOS CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 8:

PC 08 LOSA GRANÍTICA GRIS 60 x 20 x 8 cm m2

m2 Suministro y colocación por medios manuales de losa granítica gris de 60 x 20 x 8 cm, mediante la aplicación de útil de seguridad; en piezas uniformes rectangulares de 60 x 20 x 8 cm de espesor, sobre base de hormigón, incluso p.p. de mortero de asiento y enlechado de juntas. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 145,06

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO con SEIS CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 9:

PC 09 PERFIL CHAPA GALVANIZADA CALIENTE 70 X 40 X 2 mm m

M Suministro y colocación de perfil de chapa galvanizada, de dimensiones 70 x 40 x 2 mm, para confinamiento de cualquier tipo de pavimento, incluso p.p. de redondos de fijación d.12 mm instalados mediante taladros a base de hormigón y sellado mediante resina epoxídica. Obra completamente terminada.

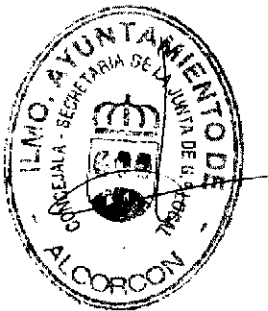
TOTAL PARTIDA: 28,50

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIOCHO con CINCUENTA CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 10:

PC 10 REHABILITACIÓN DE PISTA DEPORTIVA DE HORMIGÓN POROSO m2

m2 Rehabilitación de pista deportiva de hormigón poroso. Picado y demolición de zonas en mal estado y descarnadas con cortes rectangulares mediante radial, saneo de hasta 20 cm de profundidad y aplicación de dos capas, una primera de regularización y acondicionamiento de la superficie, así como una capa de



acondicionamiento superficial; formada por una mezcla de mortero, árido silíceo incoloro, lavado, de granulometría comprendida entre 0,2 y 0,4 mm y agua.

TOTAL PARTIDA: 132,14

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS con CATORCE CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 11:**PC 11 RECUBRIMIENTO DE PINTURA DE RESINAS ACRÍLICAS EN COLOR m2**

Pintura acrílica al agua en suelos de pistas deportivas, mano de fondo con pintura plástica, acabado satinado, a base de resinas acrílicas puras emulsionadas en agua, diluida con un 10% a 20% de agua, y dos manos de acabado con el mismo producto sin diluir.

TOTAL PARTIDA: 18,90

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECIOCHO con NOVENTA CÉNTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 12:**PC 12 PASAMANOS SIMPLE m**

Barandilla con postes cada 2.000 mm aproximadamente, pasamanos superior a 900 mm y otro a 700 mm altura, pintada a pistola color a elegir. Montado en obra. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 132,47

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS con CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 13:**PC 13 BARANDILLA CON PASAMANOS SUPERIOR m**

Barandilla con entramado de tubo cada 100 mm, postes cada 2.000 mm aproximadamente y pasamanos superior, pintado a pistola color verde. Montado en obra, incluso p.p. de picados y trabajos de albañilería para su fijación. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 247,16

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE con DIECISEIS CÉNTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 14:**PC 14 BARANDILLA CON PASAMANOS SUPERIOR E INTERMEDIO m**

Barandilla con entramado de tubo cada 100 mm, postes cada 2.000 mm aproximadamente, pasamanos superior y otro a 700 mm altura, pintada a pistola color verde. Montado en obra, incluso p.p. de picados y trabajos de albañilería para su fijación. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 319,68

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE con SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 15:**PC 15 LIMPIEZA Y DESATASCO DE IMBORNAL u**

Limpieza y desatasco de sumidero, con extracción de barros y sedimentos, carga y transporte a vertedero. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 69,05

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y NUEVE con CINCO CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 16:**PC 16 CERCO Y REJILLA ABISAGRADA SUMIDERO 66 x 35 cm u**

Suministro y colocación de cerco y rejilla abisagrada de 66 x 35 de fundición, enrasada con pavimento, obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 252,09

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS con NUEVE CÉNTIMOS.



PRECIO CONTRADICTORIO N° 17:

PC 17 VÁLVULA DE COMPUERTA Ø 80mm PN 16

Suministro y colocación de Válvula de compuerta, DN 80 mm, PN 10/16, serie 15, conforme a norma UNE-EN 558 y/o según normativa vigente, con unión mediante bridas y revestimiento epoxi o vitrocerámico, incluso tornillería de acero inoxidable y juntas elastoméricas de estanquidad. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 266,10

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS con DIEZ CÉNTIMOS."

Alcorcón, a 8 de febrero de 2019

El Técnico de Administración General, Fdo.- Miguel A. Fajardo Román."

• **VISTO** el informe técnico y acta de precios contradictorios presentado al respecto por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Departamento de Mantenimiento, con fecha 1 de febrero de 2019, los cuales constan en el presente expediente:

• **VISTO** el informe sobre tramitación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 12 de febrero de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

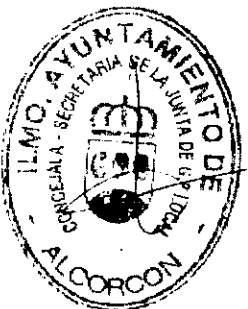
Nº 102/2019

ASUNTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 20/2019 RELATIVO A PRECIOS CONTRADICTORIOS 2 AL 17 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN

Visto el expediente anteriormente citado, los trabajos a realizar están incluidos dentro del contrato, la aprobación de los mismos no supone incremento alguno en el precio del mismo, no siendo objeto de fiscalización previa.

En Alcorcón a 12 de febrero de 2018

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR los precios contradictorios que se relacionan a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios Unitarios que rige el contrato adjudicado a ELSAMEX, S.A. para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total del contrato, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 30,89%:

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2:**PC 02 PREPARACIÓN DE SUPERFICIE PARA APLICACIÓN DE PAVIMENTO m² ANTIDESLIZANTE**

m² Preparación de superficie metálica para aplicación de pavimento antideslizante, consistente en lijado por medios mecánicos, aspirado de la superficie, aplicación de revestimiento protector de resinas bicomponente e imprimación anticorrosión, incluso p.p. de medios auxiliares y medidas preventivas de todo tipo. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 26,43

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTISEIS con CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 3:**PC 03 REVESTIMIENTO DE SUPERFICIE METÁLICA CON ACABADO m² ANTIDESLIZANTE**

m² Aplicación de revestimiento de superficie metálica con acabado antideslizante; mediante aplicación de árido de cuarzo secon con granulometría máxima de .04 mm, aspirado de la superficie para retirada del sobrante y aplicación del revestimiento bicomponente de poliuretano alifático en base disolvente, elástico y de gran resistencia mecánica.

TOTAL PARTIDA

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y SIETE con DIEZ CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 4:**PC04 LEVANTADO MANUAL INDIVIDUAL PAVIMENTO GRANITO 60 x 40 x 8 cm**

Ud. Levantado de pavimento de losas de granito de 60 x 40 x 8 cm de espesor, mediante la ejecución de perforaciones para la extracción de baldosas, instalación de tacos para mecanismo de extracción; incluso picado de material de agarre; con medios manuales, y carga manual a contenedor o camión. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 53,62

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y TRES con SESENTA Y DOS CÉNTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 5:**PC05 LEVANTADO MANUAL INDIVIDUAL PAVIMENTO GRANITO 100 X 50 8 cm**

Ud. Levantado de pavimento de losas de granito de 100 x 50 x 8 cm de espesor, mediante la ejecución de perforaciones para la extracción de baldosas, instalación de tacos para mecanismo de extracción; incluso picado de material de agarre; con medios manuales, y carga manual a contenedor o camión. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 61,10

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y UN con DIEZ CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 6:**PC 06 LOSA GRANÍTICA GRIS 60 x 40 x 8 cm MANUAL m2**

m2 Suministro y colocación por medios manuales de losa granítica gris de 60 x 40 x 8 cm, mediante la aplicación de útil de seguridad; en piezas uniformes rectangulares de 60 x 40 x 8 cm de espesor, sobre base de hormigón, incluso p.p. de mortero de asiento y enlechado de juntas. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 112,67

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO DOCE con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 7:**PC 07 LOSA GRANÍTICA GRIS 100 x 50 x 8 cm MANUAL m2**

m2 Suministro y colocación por medios manuales de losa granítica gris de 100 x 50 x 8 cm, mediante la aplicación de útil de seguridad; en piezas uniformes rectangulares de 100 x 50 x 8 cm de espesor, sobre base de hormigón, incluso p.p. de mortero de asiento y enlechado de juntas. Obra completamente terminada.



TOTAL PARTIDA: 145,02

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO con DOS CENTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO N° 8:

PC 08 LOSA GRANÍTICA GRIS 60 x 20 x 8 cm m2

m2 Suministro y colocación por medios manuales de losa granítica gris de 60 x 20 x 8 cm, mediante la aplicación de útil de seguridad; en piezas uniformes rectangulares de 60 x 20 x 8 cm de espesor, sobre base de hormigón, incluso p.p. de mortero de asiento y enlechado de juntas. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 145,06

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO con SEIS CENTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO N° 9:

PC 09 PERFIL CHAPA GALVANIZADA CALIENTE 70 X 40 X 2 mm m

M Suministro y colocación de perfil de chapa galvanizada, de dimensiones 70 x 40 x 2 mm, para confinamiento de cualquier tipo de pavimento, incluso p.p. de redondos de fijación d.12 mm instalados mediante taladros a base de hormigón y sellado mediante resina epoxidica. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 28,50

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIOCHO con CINCUENTA CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO N° 10:

PC 10 REHABILITACIÓN DE PISTA DEPORTIVA DE HORMIGÓN POROSO m2

m2 Rehabilitación de pista deportiva de hormigón poroso. Picado y demolición de zonas en mal estado y descarnadas con cortes rectangulares mediante radial, saneo de hasta 20 cm de profundidad y aplicación de dos capas, una primera de regularización y acondicionamiento de la superficie, así como una capa de acondicionamiento superficial; formada por una mezcla de mortero, árido silíceo incoloro, lavado, de granulometría comprendida entre 0,2 y 0,4 mm y agua.

TOTAL PARTIDA: 132,14

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS con CATORCE CÉNTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO N° 11:

PC 11 RECUBRIMIENTO DE PINTURA DE RESINAS ACRÍLICAS EN COLOR m2

Pintura acrílica al agua en suelos de pistas deportivas, mano de fondo con pintura plástica, acabado satinado, a base de resinas acrílicas puras emulsionadas en agua, diluida con un 10% a 20% de agua, y dos manos de acabado con el mismo producto sin diluir.

TOTAL PARTIDA: 18,90

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECIOCHO con NOVENTA CÉNTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO N° 12:

PC 12 PASAMANOS SIMPLE m

Barandilla con postes cada 2.000 mm aproximadamente, pasamanos superiora a 900 mm y otro a 700 mm altura, pintada a pistola color a elegir. Montado en obra. Obra completamente terminada.

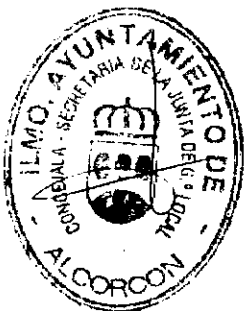
TOTAL PARTIDA: 132,47

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS con CUARENTA Y SIETE CENTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO N° 13:

PC 13 BARANDILLA CON PASAMANOS SUPERIOR m

Barandilla con entramado de tubo cada 100 mm, postes cada 2.000 mm aproximadamente y pasamanos superior, pintado a pistola color verde. Montado en obra, incluso p.p. de picados y trabajos de albañilería para su fijación. Obra completamente terminada.



TOTAL PARTIDA: 247,16

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE con DIECISEIS CÉNTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO N.º 14:**PC 14 BARANDILLA CON PASAMANOS SUPERIOR E INTERMEDIO m**

Barandilla con entramado de tubo cada 100 mm, postes cada 2.000 mm aproximadamente, pasamanos superior y otro a 700 mm altura, pintada a pistola color verde. Montado en obra, incluso p.p. de picados y trabajos de albañilería para su fijación. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 319,68

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE con SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO N.º 15:**PC 15 LIMPIEZA Y DESATASCO DE IMBORNAL u**

Limpieza y desatasco de sumidero, con extracción de barros y sedimentos, carga y transporte a vertedero. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 69,05

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y NUEVE con CINCO CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO N.º 16:**PC 16 CERCO Y REJILLA ABISAGRADA SUMIDERO 66 x 35 cm u**

Suministro y colocación de cerco y rejilla abisagrada de 66 x 35 de fundición, enrasada con pavimento, obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 252,09

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS con NUEVE CÉNTIMOS.

PRECIO CONTRADICTORIO N.º 17:**PC 17 VÁLVULA DE COMPUERTA Ø 80mm PN 16**

Suministro y colocación de Válvula de compuerta, DN 80 mm, PN 10/16, serie 15, conforme a norma UNE-EN 558 y/o según normativa vigente, con unión mediante bridas y revestimiento epoxi o vitrocerámico, incluso tornillería de acero inoxidable y juntas elastoméricas de estanquidad. Obra completamente terminada.

TOTAL PARTIDA: 266,10

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS con DIEZ CÉNTIMOS.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

13/79.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020. (EXpte. 2019001 ASEsa).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 7 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS 2019-2020. (Expte. nº 2019001 ASEsa)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación de la contratación arriba indicada, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación del expediente y que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 001/2019 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS 2019-2020, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 10 de enero de 2019, redactado por el Médico del Trabajo y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 23 de enero de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 euros), I.V.A. exento.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 euros), I.V.A. exento, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 (6.000 euros), 2020 (6.500 euros) y 2021 (1.500 euros) y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto de los ejercicios 2020 y 2021 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

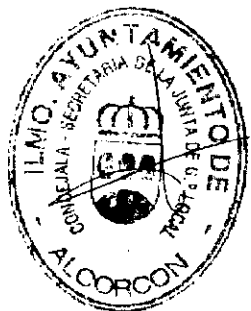
Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de febrero de 2019.

Fdo.- Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de enero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/map – Expte. Contratación nº 001/2019_ ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 001/2019 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS 2019-2020 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.



1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, de 14 de enero de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- NRI.
- Certificado de existencia de crédito

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

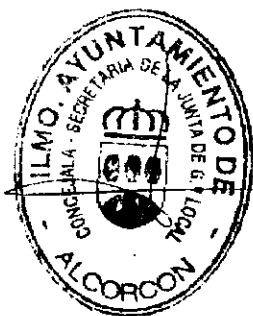
3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Médico de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 25 de enero de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito para dichos ejercicios. Se incorpora al expediente documento RC emitido por la Intervención del Ayuntamiento.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el



órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 001/2019 ASE relativo a la contratación del **SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS 2019-2020**, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 10 de enero de 2019, redactado por el Médico del Trabajo y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 23 de enero de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de **CATORCE MIL EUROS (14.000,00 euros)**, I.V.A. exento.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de **CATORCE MIL EUROS (14.000,00 euros)**, I.V.A. exento, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 (6.000 euros), 2020 (6.500 euros) y 2021 (1.500 euros) y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto de los ejercicios 2020 y 2021 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 30 de enero de 2019.

Fdo.- Miguel Angel Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 25 de enero de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS 2019-2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se



emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de enero de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 24 de enero, se solicita la emisión de informe jurídico del expediente de contratación número 001/2019 ASEsa relativo al contrato de SERVICIOS DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS 2019-2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Atendiendo a las prestaciones que comprende el objeto del contrato, se define correctamente en el apartado 1 de la cláusula 1ª y en el régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes, cumpliéndose lo previsto por el art. 145 de la LCSP.

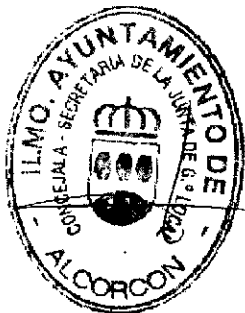
III. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP, y recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.



d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En este supuesto se está ante criterios valorables cuantitativamente, atendiendo al mejor precio y otras mejoras (reducción del plazo de entrega de resultados, horas de formación del personal municipal,...), aspectos todos ellos relacionados con el objeto del contrato.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

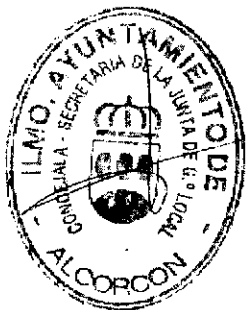
Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado a tanto alzado, estableciendo un presupuesto máximo teniendo en cuenta las necesidades de años anteriores. El tipo de licitación se corresponde con el precio unitario de los servicios demandados, precio que se ha fijado sobre la facturación de estos servicios en años anteriores. Todo lo anterior cumple con lo previsto en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2019 y al siguiente de 2020, incorporándose en el expediente documento expedido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necesario en los ejercicios afectados. No obstante, será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, se fiscalice por la Intervención Municipal en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.



- Certificado acreditativo de retención de crédito suficiente y adecuado.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 001/2019 de título SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2019-2020.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 25 de enero 2019

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 11 de febrero de 2019, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fecha 31 de octubre de 2018 y 11 de febrero de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 97/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS 2019-2020. (Expte. 1/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

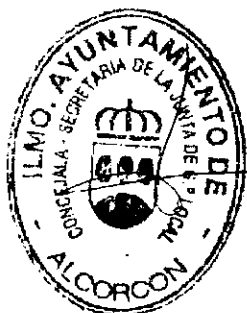
CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN



TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
ÁREA DE GASTO	9- SALUD LABORAL
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE.
IMPORTE:	14.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-920.00-227.12
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

10-01-2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Fernando Pérez Torralba, Médico del Trabajo.

14/01/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

30/01/2019: Informe de aprobación de inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Fernando Pérez Torralba, Médico del Trabajo.

23/01/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Fernando Pérez Torralba, Médico del Trabajo.

10/01/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Fernando Pérez Torralba, Médico del Trabajo.

25/01/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

07/02/2019: Borrador de la proposición de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local.

31/10/2018: Retención de crédito nº 220189000495.

08/02/2019: Retención de crédito nº 220199000015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

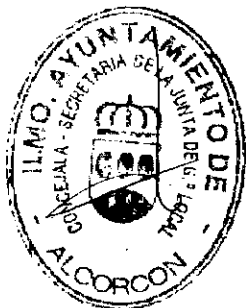
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

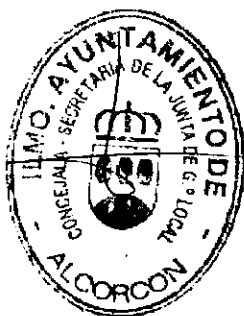
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

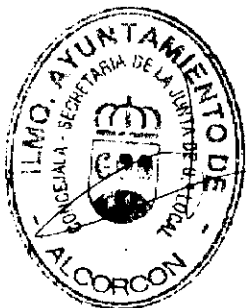
IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO



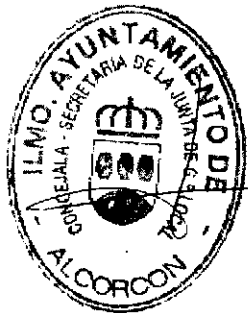
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	9. Consta informe favorable		X	





ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP		de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP		10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP		11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP		12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP		13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga el informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP		14. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP		15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 309.1 LCSP		16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP		17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre	X		

	independiente del resto de la proposición.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 e la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 11 de febrero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
30	92000	22712		14.000,00

TRABAJOS SALUD LABORAL

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	7.000,00		
2020	7.000,00		

TEXTO LIBRE

SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL SERVICIO DE SALUD LABORAL. NRI:
29/10/18 CONCEJALÍA RHH

Nº OPERACIÓN: 220189000495.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/10/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 31/10/2018, 09:47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-001/2019 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
30	92000	22712		1.500,00

TRABAJOS SALUD LABORAL

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	1.500,00		

TEXTO LIBRE

ANUALIDAD 2021 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL SERVICIO DE SALUD LABORAL.

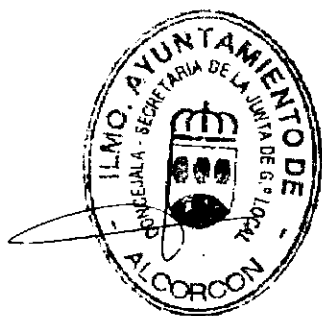
Nº OPERACIÓN: 220199000015.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/02/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/02/2019, 14:50. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 001/2019 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS 2019-2020, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 10 de enero de 2019, redactado por el Médico del Trabajo y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 23 de enero de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 euros), I.V.A. exento.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 euros), I.V.A. exento, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 (6.000 euros), 2020 (6.500 euros) y 2021 (1.500 euros) y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto de los ejercicios 2020 y 2021 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

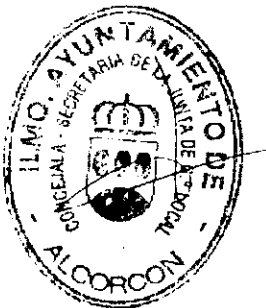
14/80.- CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES, CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES. (EXPTE. 56/2019).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 6 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DEL 2019

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 56/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de PPJJ con motivo de la Cabalgata de Reyes del 2018 cuantificados en **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (2.271,28€)** que corresponden a **77,5 horas extraordinarias, 60 diurnas y 17,5 nocturno/festivas**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 6 de febrero de 2019

LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 6 de febrero de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE CABALGATA DE REYES DEL 2019.

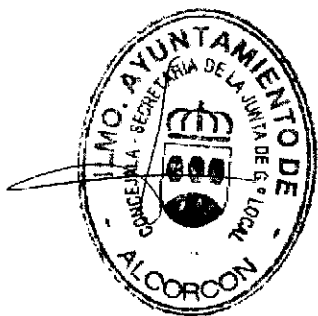
Con motivo de la Cabalgata de Reyes del Ayuntamiento de Alcorcón que tuvo lugar el día 5 de enero del 2019 fue necesaria la realización de trabajos extraordinarios por parte de personal de Parques y Jardines

La justificación de la realización de estos trabajos extraordinarios consta tanto en el Certificado de fecha 8 de enero del 2019, firmado por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, PPJJ Antonio Luis Galindo Casado, adjuntado por NRI de la misma fecha como en el Informe de fecha 8 de enero del 2019 adjuntado por NRI también de esa fecha y ambos firmados por el Técnico de Parques y Jardines, Jose Luis Muñoz García con el Vº Bº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines. Asimismo se relaciona el personal que ha realizado los trabajos extraordinarios y el número de horas realizadas

Mediante la citada NRI de fecha 8 de enero del 2019, firmada por el Técnico de Parques y Jardines, Jose Luis Muñoz García con el Vº Bº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines se adjunta el Anexos de regularización de los trabajadores que realizaron los trabajos extraordinarios y se solicita su abono en nómina.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, dichos trabajos extraordinarios hacen un total de **77,5 horas extraordinarias, 60 diurnas y 17,5 nocturno/festivas** y éstos ascienden a la cantidad total de **2.271,28€.**

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del



Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el trabajador citado durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por el trabajador indicado es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de PPJJ con motivo de la Cabalgata de Reyes del 2018 cuantificados en **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (2.271,28€)** que corresponden a **77,5 horas extraordinarias, 60 diurnas y 17,5 nocturno/festivas**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 6 de febrero de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 6 de febrero de 2019

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 13 y 12 de febrero de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 56/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	2.271,28 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

08/01/19: Certificado relativo a servicios extraordinarios con motivo de la celebración de la Cabalgata de Reyes 2019, suscrito por D. Antonio Luis Galindo Casado, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

06/02/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

06/02/19: Propuesta que presenta D^a Laura Pontes Romero, Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, relativa a la convalidación de servicios extraordinarios con número de expediente 56/19 para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

07/02/19: Retención de crédito nº 220190000252

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.



IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/02/2019. 08:05. Firma electrónica."



"RC"

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 56/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019000589	2.271,28	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.271,28 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL PPJJ CON MOTIVO DE CABALGATA DE REYES DEL 2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000252.

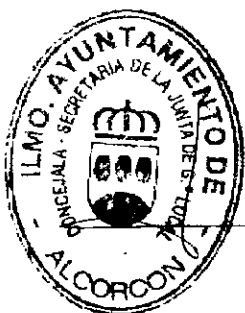
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/02/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN en nombre de Interventora Delegada del Área 3. Firmado 12/02/2019. 15:16. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de PPJJ con motivo de la Cabalgata de Reyes del 2018 cuantificados en **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (2.271,28€)** que corresponden a **77,5 horas extraordinarias, 60 diurnas y 17,5 nocturno/festivas**

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.



15/81.- CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMÁTICA, CON MOTIVO INCIDENCIAS EN LAS APLICACIONES DE ACCEDE Y PORTAL CIUDADANO EN ENERO DE 2019. (EXPTE. 81/2019).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 7 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMATICA CON MOTIVO DE INCIDENCIAS EN LAS APLICACIONES DE ACCEDE Y PORTAL CIUDADANO DURANTE EL MES DE ENERO 2019.

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 81/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Informática durante el mes de enero del 2019 **OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (820,87 €)** que corresponden a un total de **17,98 horas extraordinarias, 15,26 diurnas y 2,72 nocturno/festivas.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 7 de febrero de 2019

LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 7 de febrero de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS VISTO INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS PERSONAL DE INFORMATICA CON MOTIVO DE INCIDENCIAS EN LAS APLICACIONES DE ACCEDE Y PORTAL CIUDADANO DURANTE EL MES DE ENERO 2019.

Con motivo de diversos problemas que de las aplicaciones de ACCEDE y PORTAL CIUDADANO, así como la migración de servidores, ha sido necesario por



parte de personal de Informática la realización de trabajos extraordinarios de forma urgente en el mes de enero del 2019.

En los Informes firmados por la Directora General de Informática y Administración, Susana Vives Conde enviados a RRHH mediante Notas de Régimen Interior de fechas 29 de enero y 1 de febrero del 2019 se justifica la necesidad de realización de trabajos extraordinarios por parte de -----
--. En estos informes se detallan los problemas de bloqueo que existen en las aplicaciones de ACCEDE y PORTAL CIUDADANO y que afectan principalmente a REGISTRO y al PADRON MUNICIPAL, impidiendo el correcto funcionamiento de Atención al Público desde la ventanilla durante el tiempo que las aplicaciones están paradas, provocando además la caída del Portal al Ciudadano. En las tardes del 28 y 29 de enero se bloquearon dichas aplicaciones y fue necesaria la presencia de un técnico de Informática para solucionar el problema, ya que en ventanilla existía un volumen de público esperando a ser atendido.

Asimismo, mediante Informe de la Directora General de Informática y Administración adjuntado por NRI de fecha 4 de febrero del 2019 se justifica la necesidad de realización de trabajos extraordinarios por parte de -----
----- . Esta necesidad deriva de la migración de antiguos servidores a los nuevos servidores que deben llevarse a cabo en horarios fuera de la jornada habitual para causar el mínimo impacto tanto a los servicios internos como al Registro que pueden resultar afectados.

Mediante las NRI citados se adjuntan anexos de regularización de las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores de Informática -----
----- y ----- durante el mes de enero del 2019, que hacen un total de **17 horas extraordinarias, 15,26 diurnas y 2,72 nocturno/festivas.**

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **820,87 €.**

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores arriba citado durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen



Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Informática durante el mes de enero del 2019 **OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (820,87 €)** que corresponden a un total de **17,98 horas extraordinarias, 15,26 diurnas y 2,72 nocturno/festivas.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 7 de febrero de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 7 de febrerp de 2019

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 13 y 12 de febrero de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 81/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMÁTICA CON MOTIVO DE INCIDENCIAS EN LAS APLICACIONES DE ACCEDE Y PORTAL CIUDADANO EN ENERO DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:

GASTOS DE PERSONAL

TIPO EXPEDIENTE:

RETRIBUCIONES VARIABLES

ÁREA DE GASTO:

CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

29/01/19, 01/02/19 Y 04/02/19: NRI por la que se dan traslado de los informes relativos a servicios extraordinarios realizados por personal de informática con motivo de la resolución de incidencias de las aplicaciones de "accede y portal ciudadano", suscritos por D^a Susana Vives Conde, Directora General de Informática.

07/02/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

07/02/19: Propuesta que presenta D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

11/02/19: Retención de crédito nº 220190000287

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	



4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. <u>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</u>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/02/2019. 08:06. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 81/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019000609	820,87	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (820,87 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario



TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL INFORMÁTICA POR INCIDENCIAS EN APLICACIONES ACCEDE Y PORTAL CIUDADANO

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000287.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/02/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN en nombre de Interventora Delegada del Área 3. Firmado 12/02/2019. 15:16. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

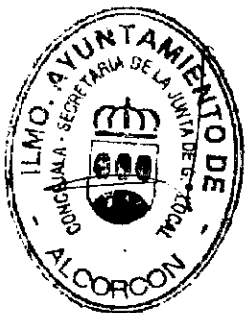
PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Informática durante el mes de enero del 2019 **OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (820,87 €)** que corresponden a un total de **17,98 horas extraordinarias, 15,26 diurnas y 2,72 nocturno/festivas.**

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

16/82.- CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN "NADEAL 2018". (EXPT. 48/2019).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 12 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DEL EVENTO NAVIDADES DEPORTIVAS ALCORCON 2018 (NADEAL 2018).



Visto el expediente de CONVALIDACION nº 48/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Deportes con motivo del evento NADEAL 2018 cuantificados en **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (1.232,38€)** que corresponden a un total de **39,7 horas extraordinarias, 33,7 diurnas y 6 nocturno/festivas.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 12 de febrero de 2019

LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero.”

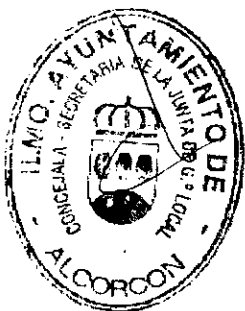
• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 12 de febrero de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DEL EVENTO LAS NAVIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN 2018.

Con motivo de la celebración del evento deportivo Navidades Deportivas de Alcorcón 2018 (NADEAL 2018), se hizo necesario por parte de diverso personal de Deportes la realización de trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada mediante Certificación de fecha 8 de enero del 2019 firmada por el Concejal de Deportes, Luis Alberto Escudero Estévez y por NRI de 3 de diciembre de 2018 firmada por el Director General de Deportes, Ignacio Costa González. En estos documentos se explica que la celebración de Nadeal 2018 supone una carga de trabajo añadida a la actividad normal de la Concejalía de Deportes por lo que se hace necesario la realización de trabajos extraordinarios durante los días de celebración del citado evento, para el cumplimiento con eficacia, de trabajos de organización, preparación, instalación, control, montaje y desmontaje del material y elemento necesarios para la realización del citado evento.

Asimismo, mediante la arriba citada NRI de fecha 8 de enero de 2019 que certificaba la realización de horas extraordinarias por celebración del evento NADEAL 2018, se relaciona el número de horas realmente realizadas por el personal de Deportes los días 21 y 22 de diciembre y se adjuntan anexos de



regularización de cada trabajador debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Los trabajadores que realizaron estos trabajos son :

- -----: **2 horas nocturno/festivas.**
- -----: **2 horas nocturno/festivas**
- -----: **16 horas y 27 minutos diurnas**
- -----: **17 horas y 17 minutos diurnas**
- -----: **2 horas nocturno/festivas**

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **1.232,38 €.**

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Deportes con motivo del evento NADEAL 2018 cuantificados en **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (1.232,38€)** que corresponden a un total de **39,7 horas extraordinarias, 33,7 diurnas y 6 nocturno/festivas.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,



Alcorcón, a 12 de febrero de 2019
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano
VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA
INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL
ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 12 de febrero de 2019
LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS
SERVICIOS, Laura Pontes Romero.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 15 de febrero de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 48/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO NADEAL

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	1.232,38 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

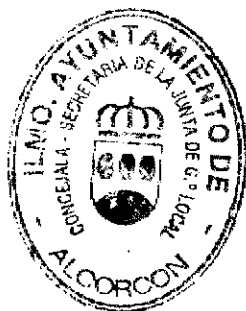
08/01/19: Certificado relativo a servicios extraordinarios realizados por personal de Deportes con motivo de la celebración del evento NAVIDADES DEPORTIVAS ALCORCÓN 2018 (NADEAL 2018), suscrito por D. Luis Alberto Escudero Estévez, Concejal Delegado de Deportes.

12/02/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

12/02/19: Propuesta que presenta D^a Laura Pontes Romero, Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

13/02/19: Retención de crédito nº 220190000346

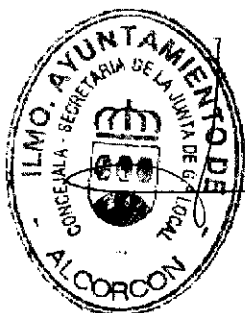
III. LEGISLACIÓN APLICABLE



- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/02/2019. 09:41. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22019000663	1.232,38	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.232,38 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

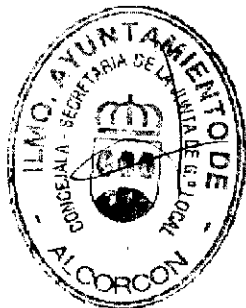
CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL DEPORTE CON MOTIVO CELEBRACIÓN DEL EVENTO NADEAL 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000346.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/02/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/02/2019. 09:25. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Deportes con motivo del evento NADEAL 2018 cuantificados en **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (1.232,38€)** que corresponden a un total de **39,7 horas extraordinarias, 33,7 diurnas y 6 nocturno/festivas.**

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

17/83.- AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE ESTADÍSTICA, POR ACUMULACIÓN DE TAREAS PARA EL 2019. (EXPTE. 57/2019).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 6 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA AUTORIZACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE ESTADISTICA CON MOTIVO DE ACUMULACION DE TAREAS PARA EL 2019.

Visto el expediente de AUTORIZACION nº 57/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

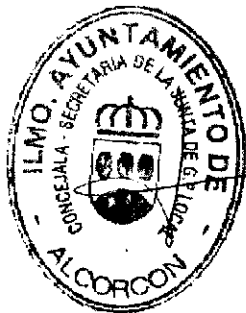
PRIMERO: 1º) La APROBACIÓN del gasto de los trabajos extraordinarios a realizar por personal de Estadística, cuantificados en **DOS MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (2.802,56 €)** que corresponden a un total de **96 horas extraordinarias.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 6 de febrero de 2019

LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 6 de febrero de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE GESTION LABORAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE ESTADISTICA CON MOTIVO DE ACUMULACION DE TAREAS EN 2019.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Justificación de la realización de los trabajos extraordinarios.

Actualmente el Departamento de Estadística cuenta con una plantilla que resulta insuficiente para el volumen de trabajo existente en el departamento, por lo que hay trabajo atrasado. Esto unido al hecho de la proximidad de las elecciones municipales, autonómicas y europeas que generarán trabajo adicional se hace necesaria la realización de trabajos extraordinarios.

Esta necesidad viene justificada en la NRI de fecha 23 de enero del 2019 firmada por la Jefa de Grupo de Estadística, Natalia González García con el Vº Bº del Jefe de Servicio de RRHH, Julián Paraíso Morales en la que se hace una previsión cuantificando el número de horas extraordinarias necesarias, así como designando a los trabajadores que las van a realizar. Se estima que el total de horas extraordinarias necesarias es de 32 por persona, haciendo un total de **96 horas extraordinarias**.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **2.802,56€**.

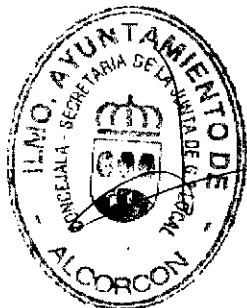
Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores durante el año 2019 no supera el máximo de ochenta al año hasta la fecha según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA: Artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 en relación a las horas extraordinarias dispone:

a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

- 1. Horas extraordinarias que vengán exigidas por necesidad de reparar siniestro, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso*



de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no se puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias solo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año computándose de 1 de Enero a 31 de Diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor. En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

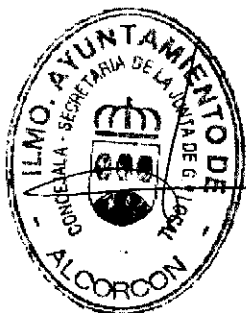
c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria: (Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones: número horas trabajadas anuales) x 185% horas diurnas o 225% hora festiva/nocturna.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/las trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

SEGUNDA: Ley 30/1984 de 2 agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de



los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto , con carácter básico , para todas las Administraciones Públicas.*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

TERCERA: Acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 en virtud del cual el órgano competente para autorizar la realización de trabajos extraordinarios a todo el personal del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

1º) La APROBACIÓN del gasto de los trabajos extraordinarios a realizar por personal de Estadística, cuantificados **en DOS MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (2.802,56 €)** que corresponden a un total de **96 horas extraordinarias.**

2º). Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

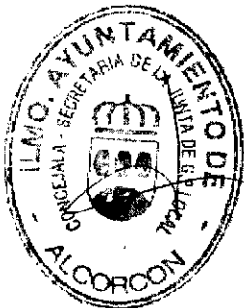
Alcorcón, a 6 de febrero de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, Mª Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 6 de febrero de 2019

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 13 y 8 de febrero de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 57/19

AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE ESTADÍSTICA POR ACUMULACIÓN DE TAREAS PARA EL 2019

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	2.802,56 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

23/01/19: NRI relativa a servicios extraordinarios a realizar por el personal de Estadística por acumulación de tareas, suscrito por D^a Natalia González García, Jefa de Grupo de Estadística con el Visto Bueno de D. Julián Paraíso Morales, Jefe del Servicio de RRHH.

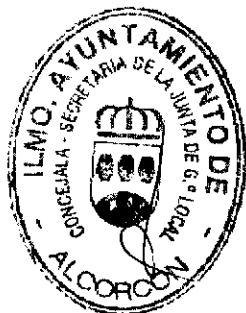
06/02/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

06/02/19: Propuesta que presenta D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

07/02/19: Retención de crédito nº 220190000250

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento



de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

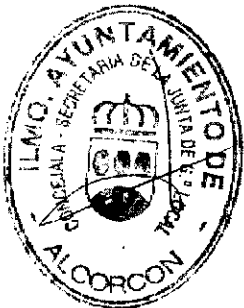
	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/02/2019. 08:07. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 57/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019000587	2.802,56	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.802,56 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE ESTADÍSTICA POR ACUMULACIÓN DE TAREAS PARA EL 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000250.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/02/2019.

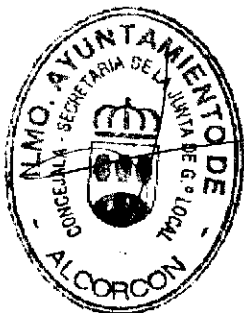
El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/02/2019. 11:57. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el gasto de los trabajos extraordinarios a realizar por personal de Estadística, cuantificados en **DOS MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (2.802,56 €)** que corresponden a un total de **96 horas extraordinarias**.

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

18/84.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL



DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019. (EXPTE. 71/2019).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 8 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de enero de 2019, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 11.667,89 € (ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **enero** del año 2019, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 8 de febrero de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
LAURA PONTES ROMERO."

• **VISTA** la Propuesta presentada por la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 8 de febrero de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE RRHH EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES



Durante el mes de enero de 2019 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria contenida en el Acuerdo para funcionarios vigente, como son jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las diversas Concejalías se han enviado NRI con un cuadrante de las jornadas especiales realizadas por cada trabajador en el mes de enero así como atrasos del mes de noviembre y diciembre y en base a ello por parte de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe.

Asimismo por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de enero de 2019, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012.

CIRCUNSTANCIA HABILITANTE

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "*Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente*"

SEGUNDA: Ley 30/84 de 2 de agosto. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con



el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto , con carácter básico , para todas las Administraciones Públicas.*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*

TERCERA: Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

CUARTA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de crédito, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio,



El técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 11.667,89 € (ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **enero** del año 2019, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé a tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 8 de febrero de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M^{ra} LUISA RAMÍREZ ROBLADANO.-
VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, a 8 de febrero de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Laura Pontes Romero."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 15 de febrero de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

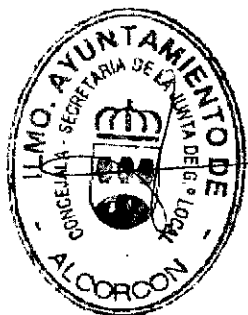
ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista el informe de la Técnico de Gestión laboral y la propuesta de resolución suscrita por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, ambos de fecha 8 de febrero de 2018, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 11.667,89 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la



realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220190000374).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/02/2019. 09:40. Firma electrónica"

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22019000695	11.667,89	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.667,89 €).

Código de Gasto/Proyecto

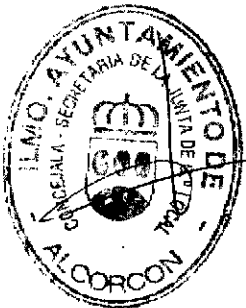
Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES ENERO 2019 Y ATRASOS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220190000374.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/02/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 15/02/2019. 09:25. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de 11.667,89 € (ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO, correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **enero** del año 2019, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

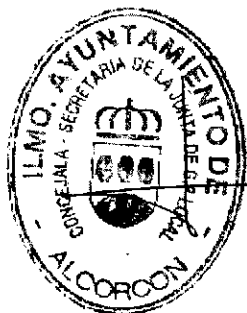
19//85.- AMPLIACIÓN DE JORNADA Y DISPONIBILIDAD BOMBEROS. ABONO DE CANTIDADES PENDIENTES DE DICIEMBRE 2018. (EXPTE. 1/2019).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 30 de enero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION CON EL ABONO A PERSONAL DEL S.B.P.C. DEL PRORRATEO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018 CORRESPONDIENTE A GUARDIAS DE AMPLIACION DE JORNADA Y DE SERVICIOS DE AMPLIACION DE JORNADA Y DISPONIBILIDAD EN EL PERIODO DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2018 AL 25 DE ENERO DEL 2019.

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 1/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de las gratificaciones pendientes de abono al personal Servicio de Bomberos y Protección Civil del correspondientes a la realización de servicios extraordinarios (ampliación de guardias), así como de la disponibilidad a la que está sujeta una de ellas del año 2018 cuantificados en **DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS DE EURO (16.585,23 €)**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 30 de enero de 2019

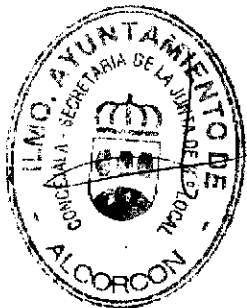
LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

• **VISTA** la Propuesta presentada por la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 30 de enero de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACION CON EL ABONO A PERSONAL DEL S.B.P.C. DEL PRORRATEO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018 CORRESPONDIENTE A GUARDIAS DE AMPLIACION DE JORNADA Y DE SERVICIOS DE AMPLIACION DE JORNADA Y DISPONIBILIDAD EN EL PERIODO DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2018 AL 25 DE ENERO DEL 2019.

El 7 de marzo del 2018 en la Junta de Gobierno Local (punto 11/95), se acordó la autorización y posterior abono para el año 2018, de la realización de servicios extraordinarios consistentes en la ampliación de 280 guardias, así como la movilidad a que está afectada una de estas jornadas para sargentos, cabos y bomberos, todo lo cual ascendía a un total de 201.684,68. Se adjunta copia de la Proposición que presenta el Director General de Seguridad y Emergencias a la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero del 2018, copia del Informe de la TAG de Seguridad y Emergencias de fecha 12 de diciembre del 2017, Informe del Oficial-Jefe del SBPC con fecha 11 de diciembre de 2017 de las necesidades de guardias de ampliación de Jornada previstas en 2018 para la plantilla del SBPC, y copia del Informe del Oficial-Jefe del SBPC con fecha 13 de septiembre del 2018 con relación actualizada del personal del SBPC que cobra el prorrateo de las guardias de ampliación de Jornada.

Atendiendo a todo lo anterior se determinó que el abono de estas guardias (4 por persona) se haría prorrateándose en 12 meses todas las guardias previstas excepto una, que se regularizaría a fin de año en función de los servicios efectivamente realizados. En la nómina del mes de diciembre se abonó la liquidación de las guardias de ampliación de jornada de 2018 de los miembros de plantilla del SBPC, según Informe de fecha 5 de diciembre del 2018 remitido por el Oficial-Jefe de Bomberos y Protección Civil, dejándose por un error sin abonar la prorrata correspondiente al mes de diciembre del 2018.



Asimismo, durante del 2018 se han ido abonando los servicios de ampliación de Jornada y disponibilidad, según liquidaciones que se iban recibiendo del Oficial-Jefe del SBPC Antonio Marchesi Hércules de Solás, siendo la última recibida en este departamento de fecha 3 de diciembre del 2018.

Al haberse producido altas médicas del personal de bomberos después de la liquidación general del 2018 se han realizado guardias adicionales en los meses de diciembre del 2018 y enero del 2019 hasta completar las 280 guardias aprobadas por Acuerdo de JGL arriba citada, así como disponibilidades en el mes de diciembre que han quedado sin abonar.

Mediante Notas de Régimen Interior del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fechas 29 de enero del 2019 y 27 de diciembre del 2018 se adjuntan las liquidaciones de los servicios de ampliación de jornada y disponibilidad de los periodos comprendidos entre el 28 de diciembre de 2018 al 25 de enero del 2019 y entre el 19 al 27 de diciembre del 2018 respectivamente.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, el importe asciende a la cantidad total de **16.585,23€**, desglosados en **11.400,03€** correspondientes a la prorrata de diciembre del 2018 y **5.185,20€** correspondiente a guardias y disponibilidades realizadas entre el periodo del 19 de diciembre al 25 de enero del 2019.

Se trata de un gasto ya aprobado por la Junta de Gobierno Local del 7 de marzo del 2018, pero al haberse cerrado el ejercicio del 2018 lo que implica la pérdida del crédito aprobado por JGL, se hace necesario la aprobación de un nuevo crédito mediante acuerdo de JGL para poder proceder al abono de las gratificaciones pendientes.

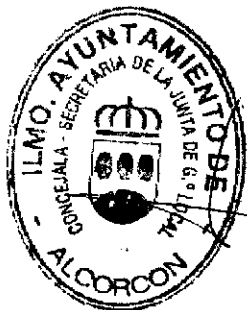
Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de las gratificaciones pendientes de abono al personal Servicio de Bomberos y Protección Civil del correspondientes a la realización de servicios extraordinarios (ampliación de guardias), así como de la disponibilidad a la que está sujeta una de ellas del año 2018 cuantificados en **DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS DE EURO (16.585,23 €)**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 30 de enero de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M^a LUISA RAMÍREZ ROBLDANO.-
VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.



Alcorcón, a 30 de enero de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Laura Pontes Romero.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y su anexo de aplicaciones, emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 15 de febrero de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 1/19

SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE JORNADA Y DISPONIBILIDAD DEL SBPC DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2018 AL 25 DE ENERO DE 2019

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	16.585,23 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98 11.400,03 €
	30-221.00-151.00 5.185,20 €

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

27/12/18, 29/01/19: NRI relativa a los servicios de ampliación de jornada y disponibilidad del SBPC del 19 de diciembre de 2018 al 25 de enero de 2019, suscritas por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial-Jefe del SBPC.

30/01/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

30/01/19: Propuesta que presenta D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

14/02/19: Retención de crédito nº 220190000369

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/02/2019. 09:42. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/2019 Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				16.585,23	

--

IMPORTE EUROS:

- DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (16.585,23 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

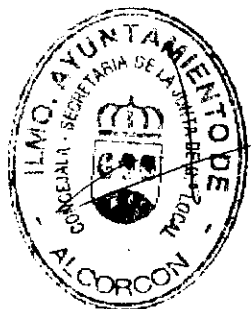
AMPLIACIÓN DE JORNADA Y DISPONIBILIDAD BOMBEROS 2018 Y ABONOS PENDIENTES 2018 Y ENERO 2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000369.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/02/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/02/2019. 09:25. Firma electrónica."



"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación 100 Signo 0
--	--------------------	--------------------------------

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe EUROS	PGCP
--------------	-----------	--------------	------------	---------------	------

30 22100 15198	220190000369	22019000688	11.400,03
GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES			
30 22100 15100	220190000369	22019000689	5.185,20
GRATIFICACIONES			
Importe TOTAL			16.585,23

Nº Operación: 220190000369
Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 14/02/2019

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/02/2019. 09:25. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente o expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de las gratificaciones pendientes de abono al personal Servicio de Bomberos y Protección Civil del correspondientes a la realización de servicios extraordinarios (ampliación de guardias), así como de la disponibilidad a la que está sujeta una de ellas del año 2018 cuantificados en **DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS DE EURO (16.585,23 €)**.

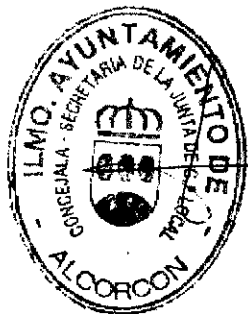
SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

20/86.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESO EN CUBIERTA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ALCORCÓN, BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 031/2019 AM – 102/2017).-



• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado por el Ingeniero de Caminos, Sr. Rodríguez Illán, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de febrero de 2019 y que se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESO EN CUBIERTA DE ESCUELA DE MÚSICA DE ALCORCÓN.

Ante el deterioro y mal estado que presentan las cubiertas de la Escuela de Música, lo cual provoca humedades por aguas pluviales que han sido la causa de diversas quejas recibidas en el centro, se ha redactado el Proyecto que contempla la ejecución de las obras para la sustitución total de la impermeabilización en dichas cubiertas, así como trabajos adicionales cuya ejecución se considera necesaria y oportuna, tales como la sustitución de las claraboyas también en mal estado, y la instalación de una línea de vida en el perímetro de las cubiertas que permita la ejecución de trabajos de mantenimiento en condiciones de seguridad.

A la vista de lo anterior, previendo que en próximas fechas pueda empeorar la situación por la llegada de la época de lluvias ya fin de comenzar la ejecución de los trabajos a la mayor brevedad posible por parte de la empresa contratista del ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, la cual ha otorgado su conformidad al referido proyecto, se considera justificada que la Junta de Gobierno Local trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre.

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESO EN CUBIERTA DE ESCUELA DE MÚSICA DE ALCORCÓN, BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte. Nº 2019031_ AM (102/2017).-



En Alcorcón, a 19 de febrero de 2019
El Ingeniero de Caminos, Fdo.- Fco. Javier Rodríguez Illán.
Conforme, El Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Fdo.-
Javier Rodríguez Luengo."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO CON RELACION A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESO EN CUBIERTA DE ESCUELA DE MUSICA DE ALCORCON BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte. nº 2019031_AM (102/2017).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2019031_AM y 102/2017, una vez redactado el Proyecto para la ejecución de las obras de referencia y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco y que se incorporan a los referidos expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

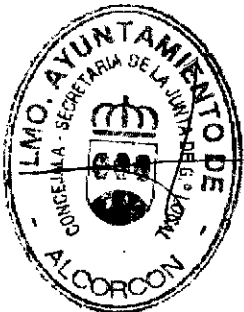
"PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto de OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESO EN CUBIERTA DE ESCUELA DE MUSICA DE ALCORCON, elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento con fecha 1 de febrero de 2019, que se incorpora al expediente administrativo.*

"SEGUNDO.- *Adjudicar a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A., con CIF A-28861979, el contrato relativo a las ejecución de las OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESO EN CUBIERTA DE ESCUELA DE MUSICA DE ALCORCON, basado en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, por un importe total de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (87.769,08 €), IVA incluido, siendo el plazo máximo de ejecución de SEIS SEMANAS desde la formalización del acta de replanteo.*

"TERCERO.- *Autorizar la tramitación del compromiso de gasto para financiar la ejecución de las referidas obras, por un importe total de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (87.769,08 €), con cargo al ejercicio de 2019 y a la partida presupuestaria 13-920.01-212.00 de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento.*

"CUARTO.- *Las prestaciones de este contrato se llevarán a cabo bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento según lo establecido en la cláusula 39 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, con sujeción al Proyecto aprobado y conforme a los pliegos que rigen dicho Acuerdo Marco y la oferta presentada por el adjudicatario para el mismo."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de febrero de 2019.



Fdo.- Javier Rodríguez Luengo, Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento."

- **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 18 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"Servicio de Contratación y Patrimonio
MAF - Expte. de Contratación nº 31/2019 (Acuerdo Marco)**

INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LAS OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESO EN CUBIERTA DE ESCUELA DE MUSICA DE ALCORCON BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYTO DE ALCORCON

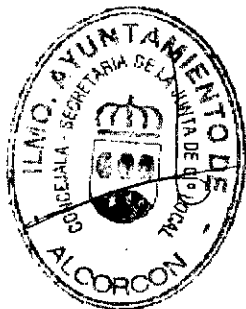
La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, procedió a la aprobación del expediente relativo a la celebración del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con los pliegos en los que se establecieron las condiciones y términos con arreglo a los cuales se adjudicarán los contratos de obras basados en dicho Acuerdo.

Finalizado el procedimiento de licitación, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 4 de octubre de 2017, acordó concluir el Acuerdo Marco con la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A., con CIF A-28861979, la cual aplicará, a los contratos basados que se formalicen, un porcentaje de baja del 22,70 % sobre los precios unitarios del Acuerdo.

Por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento se ha remitido al Servicio de Contratación un ejemplar del Proyecto relativo a la ejecución de las OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESO EN CUBIERTA DE ESCUELA DE MUSICA DE ALCORCON, basado en el Acuerdo Marco, al amparo de lo dispuesto en el art. 198 del TRLCSP y de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco. Dicho Proyecto ha sido elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal de la mencionada Concejalía con fecha 1 de febrero de 2019 y su presupuesto asciende a un total de 87.769,08 €, importe que contempla tanto los gastos generales y beneficio industrial como la baja de adjudicación de la empresa adjudicataria con el IVA aplicable.

La empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS, S.A. ha dado conformidad al Proyecto elaborado, aceptando su ejecución en las condiciones en él establecidas, mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2019 que se incorpora al expediente.

La necesidad de llevar a cabo las referidas obras viene motivada por el deterioro y mal estado que presentan las cubiertas del inmueble, que provoca humedades por aguas pluviales y justifica la sustitución total de su impermeabilización. Así mismo, se contemplan trabajos adicionales cuya ejecución



se considera necesaria y oportuna por los servicios técnicos municipales, tales como la sustitución de las claraboyas también en mal estado, y la instalación de una línea de vida en el perímetro de las cubiertas que permita la ejecución de trabajos de mantenimiento en condiciones de seguridad. Por tanto, se considera oportuno utilizar el Acuerdo Marco suscrito por este Ayuntamiento y la mencionada empresa, en cuyo objeto se incluyen los trabajos que se requieren, según lo indicado en el apartado 1 de su Anexo I, y que dan lugar al contrato basado que se propone. Dichas obras se clasifican como obras de reparación de las que se incluye en el apartado 3 del PPT del Acuerdo Marco, en concordancia con lo dispuesto en el art. 122 del TRLCSP.

El gasto total asignado al Acuerdo Marco fue aprobado, junto con el expediente de contratación y los pliegos, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2017, habiéndose reajustado sus anualidades mediante acuerdo del mismo órgano en fecha 22 de noviembre de 2017. Se incorpora al expediente documento de retención de crédito del Acuerdo Marco para el ejercicio 2019 correspondiente a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento (nº de operación 220189000522), emitido en fecha 14 de noviembre de 2018 y con cargo a la cual se propone la ejecución del gasto de esta obra.

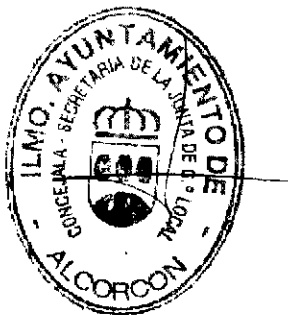
El órgano de contratación competente para la adjudicación de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el art. 198 del TRLCSP y al procedimiento establecido en el Capítulo V del pliego de cláusulas administrativas que rige la ejecución del Acuerdo Marco, y previo informe favorable de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que se propone en la partida correspondiente a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, el órgano de contratación competente podría adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto de OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESO EN CUBIERTA DE ESCUELA DE MUSICA DE ALCORCON, elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento con fecha 1 de febrero de 2019, que se incorpora al expediente administrativo.*

SEGUNDO.- *Adjudicar a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A., con CIF A-28861979, el contrato relativo a las ejecución de las OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESO EN CUBIERTA DE ESCUELA DE MUSICA DE ALCORCON, basado en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, por un importe total de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (87.769,08 €), IVA incluido, siendo el plazo máximo de ejecución de SEIS SEMANAS desde la formalización del acta de replanteo.*

TERCERO.- *Autorizar la tramitación del compromiso de gasto para financiar la ejecución de las referidas obras, por un importe total de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS*



(87.769,08 €), con cargo al ejercicio de 2019 y a la partida presupuestaria 13-920.01-212.00 de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento.

CUARTO.- Las prestaciones de este contrato se llevarán a cabo bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento según lo establecido en la cláusula 39 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, con sujeción al Proyecto aprobado y conforme a los pliegos que rigen dicho Acuerdo Marco y la oferta presentada por el adjudicatario para el mismo.

Alcorcón, a 18 de febrero de 2019

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 20 de febrero de 2019, así como el documento de autorización de gasto (A) y el documento de retención de crédito (RC) y emitidos por el mismo, con fechas 20 de febrero de 2019 y 14 de noviembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
126/2019**

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN.

ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO BASADO EN UN ACUERDO MARCO.

CONTRATO DE OBRAS (FASE AD).

OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESO EN CUBIERTA DE ESCUELA DE MÚSICA DE ALCORCÓN, BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 31/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

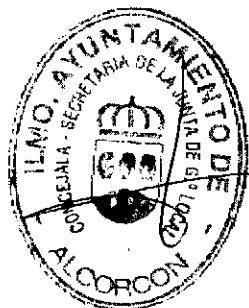
FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRAS
SUB TIPO	ACUERDO MARCO
ÁREA DE GASTO	9-URBANISMO Y MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13-920.01-212.00



IMPORTE: 87.769,08 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

01/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. David Arenas Gutiérrez, Arquitecto técnico municipal.

18/02/2019: Informe de aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

19/02/2019: Autorización nº 220190000506.

19/02/2019: Borrador de la Proposición de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 13, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 218 a 222, 204, 231 a 246, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.2.A) 219.3 y 29 LCSP	8. Que la duración del contrato basada en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.2.A) 221.5 LCSP	9. Que los documentos de la licitación, las condiciones para la adjudicación de los contratos basadas en el acuerdo marco son conformes con los pliegos de este.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.2.B) 107, 108 y 109 LCSP	10. Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.2.b) 221 LCSP	11. Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato en el que se base, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o bien el mínimo que fije el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



Alcorcón, a 20 de febrero de 2019.
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado"

"A

Clave Operación..... 210

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	AUTORIZACIÓN DE GASTO	Nº Op. Anterior:220189000522 Nº Expediente: 1/C-102/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	--------------------------	---

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	21200	22019000227	87.769,08	

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS

IMPORTE EUROS:

-OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (87.769,08 €).

Código de Gasto/Proyecto:

TEXTO LIBRE

128/CPS OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESO EN CUBIERTA ESCUELA MÚSICA DENTRO ACUERDO MARCO OBRAS C.P. Y EDIF. MUNICIP.

Nº OPERACIÓN: 220190000506.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 19/02/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/02/2019 15:31.

2.- Concejal de Presidencia de Ayuntamiento de Alcorcón, en nombre de Concejal de Hacienda. Firmado 20/02/2019 10:14, firmas electrónicas."

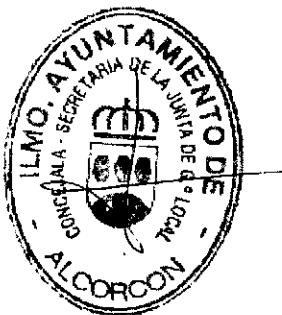
"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-102/2017 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
----------	----------	-----------	--------------	---------------



13 92001 21200 201.500,00

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS EUROS (201.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	201.500,00		

TEXTO LIBRE

128/CPS RC ANUALIDAD 2019 REAJUSTE CONVENIO MARCO CONTRATACIÓN OBRAS MNTO. COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Nº OPERACIÓN: 220189000522.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/11/2018.

Reparos y Observaciones

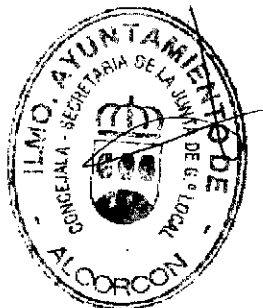
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 14/11/2018, 16:30. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESO EN CUBIERTA DE ESCUELA DE MUSICA DE ALCORCON, elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento con fecha 1 de febrero de 2019, que se incorpora al expediente administrativo.

SEGUNDO.- ADJUDICAR a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A., con CIF A-28861979, el contrato relativo a las ejecución de las OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESO EN CUBIERTA DE ESCUELA DE MUSICA DE ALCORCON, basado en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, por un importe total de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE



EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (87.769,08 €), IVA incluido, siendo el plazo máximo de ejecución de SEIS SEMANAS desde la formalización del acta de replanteo.

TERCERO.- AUTORIZAR la tramitación del compromiso de gasto para financiar la ejecución de las referidas obras, por un importe total de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (87.769,08 €), con cargo al ejercicio de 2019 y a la partida presupuestaria 13-920.01-212.00 de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento.

CUARTO.- Las prestaciones de este contrato se **LLEVARÁN A CABO** bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento según lo establecido en la cláusula 39 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, con sujeción al Proyecto aprobado y conforme a los pliegos que rigen dicho Acuerdo Marco y la oferta presentada por el adjudicatario para el mismo.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

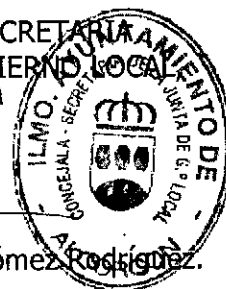
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinte minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL.,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL


Fdo.- Antonio L. Galindo Casado.


Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/121 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **13 de marzo de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL


Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

